

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

Página 1 de 53

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. Atendiendo la convocatoria girada por el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de sesión ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo . **Punto uno.**

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Con la presencia de los(as) señores(as) Consejeros(as) antes relacionados(as) se tiene el quórum legal y necesario para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria treinta -dos mil veintitrés. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés. **Punto cinco punto dos.** Cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés. **Punto cinco punto tres.** Cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés. **Punto cinco punto cuatro.** Gerente General remite solicitud de modificación al Plan Anual de Capacitación para personal del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veintitrés. **Punto cinco punto cinco.** Gerente General solicita la aprobación de las modificaciones de la Planificación Anual de Compras (PAC) dos mil veintitrés. **Punto cinco punto seis.** Gerente General remite para consideración y aprobación propuesta de documentos de solicitud de ofertas (SDO) para ser utilizados en el proceso de adquisición denominado: “Renovación de licencia de solución de seguridad antivirus para doscientos cincuenta computadoras del Consejo Nacional de la Judicatura, para un año.” **Punto cinco punto siete.** Gerente General presenta informe de resultado de proceso de adquisición denominado: “*compra de bolsas de azúcar de un kilogramo y compra de café, paquete de una libra.*” **Punto cinco punto ocho.** Gerente General remite para consideración y aprobación propuesta de documentos de solicitud de ofertas (SDO) para ser utilizados en el proceso de adquisición denominado: “Servicio de publicaciones en prensa del Proceso de Selección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia” y “Servicio de hotel para entrega de listado del Proceso de Selección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.” **Punto cinco punto nueve.** Gerente General remite para consideración y aprobación propuesta de documentos de solicitud de ofertas (SDO) para ser utilizados en cinco procesos de adquisición. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Jueza Cuarto de lo Laboral de San Salvador formula solicitud a Pleno. **Punto seis punto dos.** Secretario Ejecutivo

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

1 remite convocatoria para curso presencial: "Liderazgo, integridad judicial y gestión del cambio. Segunda
2 Edición." **Punto seis punto tres.** Secretario Ejecutivo solicita ratificación de lo actuado. **Punto seis punto**
3 **cuatro.** Secretario Ejecutivo presenta solicitud de modificación de acuerdo contenido en el punto siete punto
4 tres de la sesión ordinaria veintisiete -dos mil veintitrés. **Punto seis punto cinco.** Gerente General remite
5 informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cinco punto cinco de la sesión ordinaria veinticuatro
6 -dos mil veintitrés. **Punto seis punto seis.** Gerente General remite informe sobre la gestión presupuestaria y
7 financiera institucional, correspondiente al período julio -dos mil veintitrés. **Punto seis punto siete.** Gerente
8 General remite para consideración y autorización permiso por motivo de estudio formulada por empleada del
9 Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto ocho.** Gerente General remite para consideración y
10 autorización solicitud de permiso sin goce de sueldo de empleado. **Punto seis punto nueve.** Gerente General
11 remite para consideración y autorización solicitud de inicio de concursos internos para Colaborador(a) Técnico
12 de la Unidad de Compras Públicas y para Colaborador(a) Técnico de la Unidad Técnica de Investigación y
13 Evaluación de la Conducta Psicosocial. **Punto seis punto diez.** Gerente General remite solicitud de
14 modificación de perfil del puesto de colaborador(a) de Servicios Varios. **Punto seis punto once.** Sub Directora
15 de la Escuela de Capacitación Judicial remite solicitud de cambio de fecha de actividad correspondiente al
16 Área de Derecho Penal. **Punto seis punto doce.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite
17 solicitud de cambio de fecha de actividad correspondiente al tercer trimestre, en el Área de Derecho Privado
18 y Procesal. **Punto seis punto trece.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite solicitud de
19 incorporación de actividad correspondiente al tercer trimestre, en el Área de Justicia Penal Juvenil y Técnicas
20 de Oralidad. **Punto seis punto catorce.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite solicitud
21 de incorporación de actividad correspondiente al tercer trimestre, en el Área Transdisciplinaria. **Punto seis**
22 **punto quince.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite Programación de Evaluaciones
23 formativas a capacitadores, correspondiente a julio -septiembre dos mil veintitrés. **Punto seis punto**
24 **dieciséis.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite informe de cumplimiento al acuerdo
25 contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria veintiséis -dos mil veintitrés. **Punto seis punto**
26 **diecisiete.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial remite informe de cumplimiento al acuerdo
27 contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria veintisiete -dos mil veintitrés. **Punto seis punto**
28 **dieciocho.** Jefa interina de la Unidad de Género remite informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el
29 punto seis punto nueve de la sesión veinticuatro-dos mil veintitrés. **Punto seis punto diecinueve.** Jefa interina
30 de la Unidad de Género remite informe de la Política de Igualdad y equidad de Género (PIEG), segundo
31 trimestre dos mil veintitrés. **Punto siete.** Varios. **Punto siete punto uno.** Coordinador de la Comisión Especial

1 para la redacción de la obra “Ley de Procedimientos Administrativos comentada”, formula solicitud. La agenda
2 fue aprobada de forma unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y**
3 **CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA -DOS MIL VEINTITRÉS.** Se dio
4 lectura al acta de la sesión ordinaria treinta -dos mil veintitrés; la cual fue aprobada con las modificaciones
5 realizadas por los miembros del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto**
6 **cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**
7 El señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación,
8 Estudios e Investigaciones; expresa que rinde informe para darle cumplimiento al acuerdo punto seis punto
9 ocho de la sesión ordinaria veintiocho-dos mil veintitrés, celebrada el día diecinueve de julio dos mil veintitrés,
10 relacionado al memorándum con referencia UTPD/PLENO/doce/dos mil veintitrés y sus anexos, suscrito por
11 el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, por medio del cual remite el informe de esa Unidad
12 sobre el cumplimiento de objetivos operativos y estratégicos del segundo trimestre (abril, mayo y junio) de dos
13 mil veintitrés. En ese orden, con base al artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
14 la Judicatura, se procedió a la revisión, estudio y análisis del contenido del memorándum y la documentación
15 anexada, **concluyéndose lo siguiente:** La Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, según se refleja en
16 la Matriz de Medición, Seguimiento y Monitoreo de Acciones Operativas del Plan Estratégico Institucional
17 (Anexo Uno F) tenía preliminarmente programado el seguimiento y monitoreo de **nueve Acciones Operativas**
18 **(AO)** para el segundo trimestre de este año, concernientes al Plan Estratégico Institucional enero dos mil
19 veintitrés-junio dos mil veintiséis; sin embargo debido a algunas reprogramaciones justificadas, según se
20 aprecia en el apartado de observaciones de la matriz Uno F, en el segundo trimestre se trabajaron seis
21 Acciones Operativas, según se detalla a continuación: i) Acción Operativa Uno (AO1) y Acción Operativa Tres
22 (AO3), ambas de la Acción Estratégica Uno (AE1), Objetivo Estratégico Uno (OE1) y Línea Estratégica Uno
23 (LE1), las cuales se encuentran en proceso de cumplimiento; ii) Acción Operativa dos (AO2) perteneciente a
24 la Acción Estratégica Tres (AE3) del Objetivo Estratégico Uno (OE1) de la Línea Estratégica Uno (LE1), las
25 cual que se encuentra iniciada; iii) Acción Operativa Uno (AO1) y Acción Operativa Tres (AO3), ambas de la
26 Acción Estratégica Uno (AE1), perteneciente Objetivo Estratégico Dos (OE2) de la Línea Estratégica Dos
27 (LE2), la primera se encuentra finalizada y la segunda iniciada; y iv) Acción Operativa Dos (AO2)
28 correspondiente a la Acción Estratégica Uno (AE1) del Objetivo Estratégico Tres (OE3) de la Línea Estratégica
29 Tres (LE3), se encuentra finalizada. Las Acciones Operativas reprogramadas conforme a la Guía para la
30 Gestión del Plan Estratégico Institucional enero dos mil veintitrés-junio dos mil veintiséis son: i) Acción
31 Operativa Dos (AO2) de la Acción Estratégica Uno (AE1), Objetivo Estratégico Uno (OE1) y Línea Estratégica

1 Uno (LE1); ii) Acción Operativa Uno (AO1) correspondiente a la Acción Estratégica Dos (AE2) del Objetivo
2 Estratégico Tres (OE3) de la Línea Estratégica Tres (LE3); y iii) Acción Operativa Uno (AO1) correspondiente
3 a la Acción Estratégica Tres (AE3) del Objetivo Estratégico Tres (OE3) de la Línea Estratégica Tres (LE3). En
4 lo concerniente a la Matriz de Medición, Seguimiento y Monitoreo de Objetivos, Indicadores y Metas
5 Operativas (anexo uno G), esta refleja total cumplimiento de los Objetivos Operativos Uno y Dos (OP1 y OP2).
6 En virtud de lo antes mencionado, se propone el **DICTAMEN** siguiente: a) Elevar al conocimiento del Pleno lo
7 detallado por esta Comisión, recomendando aprobar el informe de cumplimiento de Objetivos Operativos y
8 Estratégicos del segundo trimestre de dos mil veintitrés, generado por la Unidad Técnica de Planificación y
9 Desarrollo, en cumplimiento al artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
10 Judicatura; y b) Solicitar se tenga por cumplido el estudio y análisis asignado a esta Comisión en el literal c)
11 del acuerdo concerniente al punto seis punto ocho de la sesión ordinaria veintiocho-dos mil veintitrés,
12 celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés. El Pleno luego de haber escuchado el informe rendido
13 por el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación,
14 Estudios e Investigaciones; estima que tal como se ha expuesto en el análisis y dictamen de la Comisión, es
15 procedente la aprobación del informe de cumplimiento de objetivos operativos y estratégicos de la Unidad
16 Técnica de Planificación y Desarrollo correspondiente al segundo trimestre dos mil veintitrés; los cuales son
17 exigidos en virtud del artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y
18 se procederá a tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto ocho de la sesión ordinaria
19 veintiocho-dos mil veintitrés. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,
20 el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe presentado por el señor Consejero doctor Luis Alonso
21 Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; y por cumplido
22 el acuerdo contenido en el literal c) del punto seis punto ocho de la sesión ordinaria veintiocho-dos mil
23 veintitrés, celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés; b) Aprobar el informe de cumplimiento de
24 Objetivos Operativos y Estratégicos del segundo trimestre de dos mil veintitrés, generado por la Unidad
25 Técnica de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento al artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del
26 Consejo Nacional de la Judicatura; c) Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, incluya
27 en el Resumen Ejecutivo de seguimiento a la Planificación Estratégica y Operativa del Consejo Nacional de
28 la Judicatura, el informe aprobado en el literal anterior; y d) Encontrándose presente el señor Consejero doctor
29 Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones;
30 quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefe de la Unidad
31 Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. Se hace constar que durante el tratamiento

del punto anterior, se incorporó a la sesión la señora Consejera licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR. Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés. **ANTECEDENTES.** Consta en el expediente de evaluación judicial que por acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; en contra de la decisión adoptada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el literal b) del acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veintitrés, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; acto administrativo en el que se resolvió la alegación a los resultados de la evaluación cero uno -dos mil veintitrés, que obtuvo el funcionario judicial evaluado. Para la tramitación de la acción recursiva este colegiado omitió conceder audiencia a tercero interesado conforme a lo que establecen los artículos ciento veintiocho; ciento treinta y dos; y ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; por tratarse de un acto administrativo que atañe exclusivamente al resultado del recurrente en su calidad de Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECURRENTE. RESUMEN:** El licenciado _____, expresa en su libelo recursivo su inconformidad con la resolución dictada, señalando lo siguiente: *“Ese honorable pleno en el acuerdo impugnado estableció que: Para desvanecer el señalamiento de la llegada tardía, éste invocó que para su caso se debió a trámites escolares de sus hijos y compra de medicina; y para el resto de personal éste asegura que estos ya habían ingresados a las ocho horas con tres minutos. En lo relativo a la documentación presentada para justificar los trámites escolares, se trata del pago de mensualidad, no se trataba de una reunión o cita del staff de educadores que requirieran su presencia; sino por el contrario es un trámite que incluso puede ser solventado a través de banca en línea, dado que según puede apreciarse en los comprobantes de pago emitidos por la institución educativa estos poseen número de pago electrónico (NPE), sobre lo cual no omito ninguna objeción, pero si le hago de su conocimiento que no realice dicho pago en línea en vista que la cuenta de mis ahorro la tenía a cero y tuve que sacar un adelanto salarial para cancelar las cuotas escolares atrasadas de mis hijos, proporcionándole mí cuenta Bancaria para cualquier consulta _____ número ..., del Banco Agrícola Sucursal Metro centro Santa Ana; también el funcionario judicial invocó la compra de medicamentos de uso continuo para su persona, de lo cual no presentó*

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

Página 6 de 53

1 comprobante alguno, pero que de igual manera, estas son actividades que no requieren su presencia por
2 cuanto puede realizar la compra de los mismos y solicitar el servicio de entrega a domicilio; la Comisión de
3 Evaluación se abstiene de hacer valoración alguna a lo expuesto por el funcionario judicial evaluado, quien
4 para desvirtuar la llegada tardía del personal de la sede asegura que estos habían ingresado a las ocho horas
5 con tres minutos, ya que no se presenta evidencia de lo afirmado y más aún cuando se ha evidenciado que el
6 funcionario no se encontraba en el despacho para corroborar tal información; al respecto de lo anterior les
7 expongo: Si bien es cierto no se trataba de una reunión del staff de educadores que requirieran mi presencia
8 y que el comprobante de pago tenga número de pago electrónico no quiere decir que no se justifique mi
9 llegada tardía ya que para el trámite del pago se tiene que hacer en ventanilla ya que no obstante tener el
10 comprobante número de pago electrónico este no es permitido por dicha institución educativa además el hecho
11 que se tenga ese número no quiere decir que todas las personas puedan hacer ese pago por medio de esa
12 vía, yo soy uno de los que no puede utilizar las aplicaciones electrónicas disponibles para realizar este tipo de
13 pagos por esa vía por lo tanto tengo que apersonarme para poder realizar dichos pagos; y respecto a que el
14 notificador y el citador no tenían por justificada la asistencia puntual y que no se justifica formal y
15 documentalmente su llegada tardía, por lo que no se desvanece de forma integral el incumplimiento al sub
16 criterio uno punto uno; respecto a lo anterior les aclaro muy respetuosamente que existe un contrato colectivo
17 de trabajo en el cual se le permite al empleado llegar cinco minutos después de las ocho, este contrato es ley;
18 por lo tanto, es exagerado e injusto que por cinco minutos que estas personas se presentaron tarde se esté
19 restándome treinta puntos; ¿acaso ustedes nunca han tenido un contratiempo que les impida llegar a las ocho
20 a la institución en donde laboran? ¿acaso los empleados del CNJ nunca han tenido un contratiempo que les
21 impida llegar a las ocho? Ahora respecto a los expedientes señalados ese honorable pleno estableció lo
22 siguiente: Asimismo la evaluadora señala en que de acuerdo a las referencias de expedientes diecisiete -
23 veintitrés y dieciocho -veintitrés elegidos como muestra al azar, en el de la referencia diecisiete -veintitrés
24 dicho expediente no cuenta la firma del funcionario judicial en el acta de audiencia inicial y en el expediente
25 penal dieciocho - veintitrés el acta de audiencia inicial no contiene las firmas del juez ni del secretario judicial
26 por lo que no estaban formalmente autorizada las actas de audiencia, dicha observación realizada por la
27 evaluadora se aplica al momento de evaluar negativamente los sub criterios dos punto uno y dos punto dos,
28 y siendo que los/as evaluadores/as judiciales conforme a lo establecido en el artículo diecisiete inciso primero
29 del Manual de Evaluación, gozan de fe administrativa respecto a lo contenido en sus actas de evaluación, por
30 lo que se tiene como valido lo informado. Asimismo en su escrito de alegación el funcionario señala que con
31 respecto al hallazgo encontrado en el expediente de referencia diecisiete -veintitrés se hace referencia debido

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

Página 7 de 53

1 a que efectivamente no se encontraba firmada el acta de la audiencia inicial, debido a que el defensor
2 particular ese día había solicitado permiso para retirarse y que posteriormente vendría a firmar el acta, en
3 relación al expediente dieciocho -veintitrés menciona que el mismo no se encuentra foliado, ni debidamente
4 identificado (caratula son llenados), a lo que hago de su conocimiento que cuando dicha profesional pregunto
5 se había audiencia señaladas para ese día, la secretaria interina le manifestó que en un día antes se había
6 realizado una, manifestando la evaluadora que quería ver el expediente al cual pertenecía y en ese momento
7 estaba siendo ordenado para ser presentado a la secretaria para ser presentado para su identificación,
8 revisión, foliaje y pasarlo a firma. Además sostiene ese honorable pleno que: " es decir que de lo señalado
9 por el funcionario se confirma que las actas respectivas no estaban debidamente incorporadas con las firmas
10 autorizantes respectivas; En cuanto al argumento que expresa sobre los señalamientos que se hacen en el
11 expediente dieciocho -veintitrés; es el mismo funcionario judicial quien con sus argumentos confirma el
12 hallazgo reportado por la evaluadora judicial, ya que puede dispensarse el hecho que un expediente cuya
13 audiencia se ha señalado el día previo a la evaluación no posea acta de audiencia, pero que éste no esté
14 ordenado foliado e identificado con carátula pone en evidencia la deficiencia; respecto a lo anterior les expongo
15 lo siguiente: Tengo entendido según lo explicado en las charlas de divulgación del nuevo Manual que son dos
16 los procesos evaluativos y para el caso que nos ocupa es el de Evaluación Presencial en Audiencias según
17 lo regulado en los artículos de dicho Manual en el artículo quince. Existirán dos procesos de evaluación, siendo
18 estos los siguientes: Proceso de Evaluación Presencial en Sede, y Proceso de Evaluación Presencial en
19 Audiencia. El Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, se realizará con base a los criterios y
20 subcriterios establecidos en el artículo veintidós del Manual de Evaluación. De la evaluación en audiencia
21 artículo veintidós. El proceso de Evaluación Presencial en Audiencia tendrá la finalidad de verificar la
22 adecuada conducción y administración de la misma por parte del funcionariado judicial, y será evaluado de
23 forma presencial con base a la calendarización de audiencias previamente remitida por el mismo
24 funcionariado, o dentro de la misma calendarización de las evaluaciones presenciales en sede. La evaluación
25 en audiencia será realizada observándose al menos una audiencia y un máximo de cuatro. El Proceso de
26 Evaluación Presencial en Audiencia, se evaluará a través de dos Criterios de evaluación, que se distribuirán
27 en tres sub criterios el primero y en dos sub criterios el segundo, con su respectiva ponderación, los cuales
28 se detallan a continuación: Criterio Uno: Asistencia, Puntualidad y Celebración de la Audiencia por parte del
29 funcionariado judicial. Sub criterio uno: Asistencia puntual del funcionariado y del personal, en la jornada
30 laboral el día de la visita evaluativa, cuya ponderación será de treinta puntos. Sub criterio dos: Celebración de
31 la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

1 al funcionariado evaluado, cuya ponderación será de diez puntos. Sub criterio tres: Tasa de celebración de
2 audiencias, que se calculará dividiendo la cantidad de audiencias celebradas en el día que fueron señaladas
3 inicialmente entre el total de audiencias señaladas. Será evaluado con el Informe mensual de Audiencias
4 programadas y realizadas. Este subcriterio tiene una ponderación asignada de diez puntos. La obtención de
5 una tasa de celebración de audiencias del cien por ciento, recibirá la totalidad del puntaje; descontándose un
6 punto por cada diez por ciento que disminuya. Criterio Dos: Adecuada Conducción y Administración de la
7 Audiencia por parte del funcionariado judicial. Sub criterio uno: la dirección adecuada de las intervenciones de
8 partes en la audiencia, cuya ponderación será de treinta puntos. Sub criterio dos: la intervención clara y
9 oportuna del funcionario o de la persona evaluada en el desarrollo de la audiencia, cuya ponderación será de
10 veinte puntos. Al proceso de evaluación de audiencia le será aplicable lo establecido en el artículo treinta de
11 este Manual. De conformidad al artículo veintidós inciso segundo que expresamente dice que La evaluación
12 en audiencia será realizada observándose al menos una audiencia y un máximo de cuatro. En ninguna parte
13 del Manual encuentro regulación expresa de evaluar actas de audiencia lo que regula es la evaluación de la
14 audiencia propiamente dicha pero no las actas; así las cosas, el mismo manual establece en el principio de
15 legalidad que dice: Principios Rectores artículo tres.- Los principios rectores de la evaluación son: a) Principio
16 de Legalidad: El proceso de evaluación se regirá por lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Consejo
17 Nacional de la Judicatura y su Reglamento, y demás normativa que fuere aplicable; (no regula lo de evaluar
18 actas de audiencias, lo que la actuación se vuelve arbitraria e ilegal) b) Principio de Objetividad: El proceso
19 de evaluación se regirá por criterios objetivos, predeterminados, imparciales y medibles que demuestren la
20 eficiencia, producción y administración del despacho judicial; (los criterios respecto a evaluar actas de
21 audiencias no están predeterminados) c) Principio de Igualdad: En el proceso de evaluación se garantizará la
22 no discriminación y el trato igualitario para todo el funcionariado judicial que sea objeto de la misma; (al
23 evaluarse audiencias en una sede y evaluar actas de audiencias en otra es violatorio de este principio ya que
24 no se da un trato igualitario). Como ustedes pueden observar se están cometiendo de alguna forma violación
25 a los principios del manual que ustedes mismos aprobaron; y al no estar regulado expresamente lo de evaluar
26 actas de audiencias estas evaluaciones se vuelven totalmente nulas de nulidad absoluta; además respecto a
27 la falta de foliaje y de la identificación del expediente estos criterios no son parte de esta evaluación ya que
28 de acuerdo al mismo manual estos criterios son parte de la evaluación presencial en sede, de conformidad a
29 los artículos y siguientes; De los criterios de la evaluación de la Administración del Tribunal artículo treinta y
30 uno.- La evaluación de la administración del tribunal comprende los criterios siguientes: Criterio tres: Orden y
31 conservación de los archivos y foliaje de los expedientes. Del criterio tres: Orden y conservación de los

1 archivos y foliaje de los expedientes El subcriterio tres: Se refiere a mantener actualizado el foliaje de los
2 expedientes y será evaluado en sede constatando la persona encargada de realizar la evaluación en esa sede
3 esta circunstancia en el acta correspondiente. Según los artículos anteriores el foliaje y conservación de los
4 expedientes no son objeto de evaluación en este proceso de evaluación de audiencias, entonces ¿Por qué se
5 me señala esa situación en el expendiere dieciocho -veintitrés? Creo que es inoportuno dicho señalamiento
6 de acuerdo a lo por ustedes mismos regulado en el manual de evaluación vigente. Honorable Pleno considero
7 bueno el trabajo que ustedes están realizando sin embargo también considero que se está realizando una
8 actuación arbitraria por parte de algunos evaluadores y que ustedes están apoyando dando fe administrativa
9 a los mimos olvidando que también nosotros tenemos fe pública administrativa lo que deberían de ponderar
10 ya que somos funcionarios públicos y los evaluadores no obstante realizar una auditoría de nuestro trabajo
11 siguen siendo empleados públicos que a veces le faltan el respeto al funcionario y personal del juzgado”
12 Formulando el siguiente petitorio: “a) Admitirme el presente escrito que contiene recurso de reconsideración
13 en contra del acuerdo tomado en la Sesión número veintiuno- dos mil veintitrés, celebrada el treinta y uno de
14 mayo de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo "Punto cuatro punto uno; ya que siendo este
15 un acto definitivo es acto que puede impugnarse por medio de este recurso según lo regulado en la Ley de
16 procedimientos Administrativos artículo ciento treinta y dos, artículo ciento veinticuatro, ciento sesenta y tres
17 y ciento sesenta y siete todos de la L.P.A., dicha ley se aplicará supletoriamente cuando no este regulado en
18 la ley de la institución pública de que se trate; b) Se me retribuyan los puntos perdidos de acuerdo a lo
19 expresado de mi parte Señalo para recibir notificaciones mi correo...”. **CONSIDERACIONES SOBRE LOS**
20 **ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN.** Este colegiado luego de estudiados y analizados los argumentos
21 invocados por el licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de
22 Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, se advierte que esta expresa tener inconformidad con la
23 puntuación asignada en el criterio uno subcriterio uno; criterio dos subcriterio uno; y criterio dos, sub criterio
24 dos. En los cuales señala el funcionario judicial recurrente lo siguiente: **I)** Que para el criterio uno subcriterio
25 uno que evalúa “Asistencia puntual del funcionario(a) y del personal, en la jornada laboral el día de la visita
26 evaluativa”, señala el funcionario que no se encontraba presente en la sede judicial debido a que se
27 encontraba pagando las mensualidades atrasadas del colegio de sus hijos y que considera injusto que por la
28 llegada tardía de sus empleados se le hayan restado treinta puntos. **II)** Que en el criterio dos subcriterio uno
29 que evalúa “La dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia” y el criterio dos subcriterio
30 dos que evalúa “La intervención clara y oportuna del funcionario en el desarrollo de la audiencia” manifiesta
31 que en cuanto al expediente diecisiete -veintitrés, no estaba firmada el acta de la audiencia inicial debido a

1 que el defensor particular había pedido permiso para retirarse antes de la concluida el acta y que
2 posteriormente firmaría la misma y en cuanto al expediente dieciocho -veintitrés, al momento de la evaluación
3 se encontraba siendo ordenado para ser pasado a la Secretaria, quien verifica el mismo y lo pasa a firma
4 posteriormente. Este colegiado luego de analizar los argumentos de reconsideración y habiendo estudiado de
5 forma detenida y pormenorizado el expediente de evaluación, procederá a hacer una valoración exhaustiva
6 de los mismos y estimará lo pertinente, tal como se detalla a continuación: **I) ARGUMENTO DE**
7 **RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO**
8 **UNO, SUB CRITERIO UNO:** Expresa el funcionario judicial como justificante de su ausencia en la sede judicial
9 el día en que se realizó la evaluación judicial (el cuatro de mayo de dos mil veintitrés) que no se encontraba
10 en dicha sede debido a que se encontraba pagando las mensualidades atrasadas del colegio de sus hijos y
11 que considera injusto que por la llegada tardía de sus empleados se le hayan restado treinta puntos, dicha
12 argumentación no resulta valida; ya que el objetivo de la evaluación judicial es verificar el cumplimiento del
13 Juzgador Evaluado como director de la sede confiada, siendo uno de ellos asistir responsable y puntualmente
14 a la jornada laboral y verificar la asistencia de todo su personal a sus labores; de allí que se reitere que por
15 atender asuntos que perfectamente pueden ser ejecutados por otras personas (no requieren la presencia del
16 funcionario judicial evaluado), no cumplió con la verificación de la puntualidad del personal a su cargo; no
17 debe de perder de vista el funcionario judicial evaluado que está al frente de una sede judicial que brinda un
18 servicio público que no puede ser afectado o disminuido por temas de puntualidad; razón por la cual se
19 descarta los argumentos vertidos y se confirma la puntuación asignada a dicho criterio y sub criterio de
20 evaluación; ya que la presencia del funcionario judicial evaluado es de trascendental importancia para el
21 funcionamiento del servicio que presta, por lo que se le insta a ser más diligente en el cumplimiento de la
22 jornada laboral, pues esta obligación únicamente puede ser relevado por asuntos que correspondan a caso
23 fortuito o de fuerza mayor; aspectos como los citados para justificar su llegada tardía, perfectamente pueden
24 ser realizados en un horario que no interfiera sus labores en la sede judicial y como se resolvió a su escrito
25 de alegación es de destacar que existen medios digitales que pueden ser utilizados para el pago de diversos
26 servicios. **II) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN**
27 **ASIGNADA EN EL CRITERIO DOS, SUB CRITERIO UNO:** El funcionario judicial manifiesta que el acta de
28 audiencia inicial del expediente diecisiete -veintitrés, no estaba firmada debido a que el defensor particular se
29 retiró antes de concluir la misma; asimismo, en cuanto al expediente dieciocho -dos mil veintitrés manifiesta
30 que al momento de la evaluación judicial no se encontraba listo ya que estaba siendo preparado para ser
31 presentado a la Secretaria para la verificación del mismo y posterior firma de su persona. Ante ello, es preciso

destacar que es el funcionario judicial juntamente con el Secretario de Actuaciones, las personas encargadas de verificar que las actas sean firmadas en el momento preciso, es por ello tal argumentación no resulta válida ni desvanece los hallazgos advertidos en la evaluación, que fueron la consecuencia para restarle puntuación en el criterio y sub criterio mencionado, lo anterior, solo pone en evidencia la falta de control sobre el trabajo cotidiano que implica el despacho judicial; este colegiado está consciente que *ad intra* de cada sede judicial se encuentra instalado talento humano para desarrollar actividades operativas de la labor de *juzgar y ejecutar lo juzgado*, así por ejemplo encontraremos personal encargado de las citaciones; otro que se dedican a las notificaciones; así como los colaboradores judiciales, que como su nombre lo indica ayudan en las labores judiciales; y la de elaborar actas y atención al usuario, que corresponde al Secretario Judicial; pero independientemente de tal asignación de roles, estos deben ser supervisados por el Juez(za) o Magistrado(a) pues son estos los que están investidos con el *imperium del Estado*, por ello el argumento dado no da motivo alguno de reformar la puntuación adjudicada en el criterio dos, sub criterio dos. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** No ha lugar la reconsideración solicitada por el licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés; **b)** Confirmar los resultados de la evaluación cero uno -dos mil veintitrés, obtenidos por el licenciado _____, Juez propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizada, departamento de Ahuachapán, quien obtuvo los puntajes siguientes: *sub criterio uno punto uno*) cero puntos, *Sub criterio uno punto dos*) diez puntos, *sub criterio uno punto tres*) diez puntos, *sub criterio dos punto uno*) dieciocho puntos, *sub criterio dos punto dos*) doce puntos, dando como resultado un total de **CINCUENTA PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO**; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo que efectúe los actos de comunicación de esta decisión, debiendo hacer saber al administrado que con la presente decisión se tiene por agotada la instancia administrativa y que contra la decisión adoptada no existe recurso alguno; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; y al licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto dos. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés. **ANTECEDENTES.** Consta en el expediente

de evaluación judicial que por acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiocho-
dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada
, Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad; en contra de la
decisión adoptada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el literal b) del acuerdo contenido en
el punto cuatro punto ocho de la sesión veintidós -dos mil veintitrés, celebrada el siete de junio de dos mil
veintitrés, acto administrativo en el que se resolvió la alegación a los resultados de la evaluación cero uno -
dos mil veintitrés, que obtuvo la funcionaria judicial evaluada; asimismo se omitió conceder audiencia a tercero
interesado conforme a lo que establecen los artículos ciento veintiocho; ciento treinta y dos; y ciento treinta y
tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; por tratarse de un acto administrativo que atañe
exclusivamente al resultado de la recurrente en su calidad de Jueza Interina del Juzgado de Paz de
Tamanique, departamento de La Libertad. **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE. RESUMEN:**
La licenciada , expresa en su libelo recursivo su inconformidad con la resolución dictada, señalando lo
siguiente: *"I) ANTECEDENTES EN SEDE ADMINISTRATIVA. En adelante voy a exponer pasajes del
procedimiento relevantes para los argumentos impugnativos que se plantearán. En fecha diecinueve de mayo
del año dos mil veintitrés, el licenciado , (evaluador judicial), se presenta a eso de
las ocho horas, del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, a la sede del Juzgado de Paz del
Municipio de Tamanique, a evaluar la gestión de la funcionaria judicial de dicho Tribunal (la suscrita licenciada
, la que al momento de su llegada no se encuentra en el Tribunal. No obstante,
ello el licenciado en referencia realiza su evaluación sin la presencia de mi persona; sin preguntar cuál era la
razón de la no presencia en la sede Judicial. Al realizar la evaluación el delegado específicamente al evaluar
los criterios y subcriterios: uno punto uno; uno punto dos; dos punto uno y dos punto dos que evalúa la
asistencia puntual de la funcionaria judicial y del personal en sede, la funcionaria judicial y los puntajes de los
criterios uno puntos, dos punto uno y dos punto dos, esto radica en no haber encontrado agregadas a los
expedientes las actas de audiencia inicial de los expedientes veintitrés -dos mil veintitrés y proceso penal
sumario dos- dos mil veintitrés, otorgando una puntuación del proceso de evaluación del día diecinueve de
mayo del año dos mil veintitrés, en la que obtuve como puntaje global de CUARENTA Y SEIS PUNTOS
calificando mi gestión como NO SATISFACTORIO; levantando acta la que se me notifica ese mismo día con
copia entregada al secretario del Tribunal a eso de las nueve horas con treinta minutos. Del resultado antes
mencionado la suscrita presento las respectivas alegaciones con el fin de que se me tuviera por justificadas
las circunstancias señaladas por el evaluador y que para el habían generado la puntuación baja de
CUARENTA Y SEIS PUNTOS calificando mi gestión como NO SATISFACTORIO y que se modificara la*

1 puntuación a cien puntos, presentando dichos escritos de alegaciones en fecha veintidós de mayo del año
2 dos mil veintitrés y ampliación de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés respectivamente en el
3 sentido siguiente : " A) Con respecto a que el evaluador no me encontró en la sede del tribunal en el periodo
4 que este, se encontró en las instalaciones del Juzgado de Paz de Tamanique el día diecinueve de mayo del
5 año dos mil veintitrés, de las ocho horas a las nueve y treinta horas; he de manifestarle que tengo asignado
6 por parte de la Corte Suprema de Justicia el vehículo placas P- , marca
7 Toyota, color azul, año dos mil ocho, para el traslado al desempeño de mis funciones a la sede Judicial de
8 Tamanique, Resultando que el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, a eso de las cinco de la
9 mañana en el transcurso de mi lugar de residencia hacia el trabajo a la altura del Municipio de Aguilares, el
10 vehículo me presentó fallos mecánicos en la llanta delantera derecha, haciendo un ruido fuerte y tambaleo,
11 llegando hasta San Salvador, Por lo que me vi en la necesidad como a eso de las seis horas con treinta
12 minutos de llevarlo a donde un mecánico que me revisa el vehículo personal, en la calle San Antonio Abad,
13 contiguo a la casa de las baterías Constitución, para que me lo revisaran pues por la hora el taller de la Corte
14 aún no estaba abierto, pues por el tipo de carretera que tenía que transitar para llegar a Tamanique (bajada y
15 curva), considere peligroso seguir mi camino hasta el tribunal en esas condiciones; por lo que al revisarlo el
16 mecánico manifestó que tenía que llevar una pieza al torno y corregir el problema pues era peligroso que la
17 llanta se saliera si continuaba la marcha; reparándomelo proporcionándome una factura por el precio de lo
18 que le reparó; por lo que agrego a la presente la original de la factura que se me proporcione por dicha
19 reparación así mismo pueden contactar al señor mecánico, , al teléfono celular
20 y también en su dirección colonia
21 , para que corroboren la información
22 que estoy mencionando, pues el mencionara en detalle que reparación le realizó a mi vehículo. Retirándome
23 de dicho taller a las ocho y treinta de la mañana; constituyéndome en el tribunal a las nueve horas con cuarenta
24 minutos momento en que el señor evaluados ya se había retirado del Tribunal, incluso encontrándolo como a
25 tres Kilómetros sobre la carretera que conduce de Tamanique hacia la carretera al Municipio de Comasagua,
26 lo cual pudo verificar este que yo iba bajando para el Municipio de Tamanique, pues posteriormente tuve
27 comunicación vía telefónica con este; solicitando que se me tenga por justificada la llegada tardía al
28 desempeño de mis labores al tribunal, pues esto se debió al caso fortuito de fuerza mayor por el desperfecto
29 mecánico del vehículo en que me conducía. AHORA BIEN con respecto a la observación de que no se
30 encontraron agregadas las actas de las audiencias realizadas el día dieciocho de mayo del año dos mil
31 veintitrés en los procesos penal común número: cero veintitrés- dos mil veintitrés y Penal Sumario número:

1 cero dos- dos mil veintitrés, la razón de que aún no estaban agregadas dichas actas a sus respectivos
2 expedientes fue porque la lectura de las mismas estaba señalada para horas de la tarde del día diecinueve
3 respectivamente para el caso del proceso Penal Sumario número: cero dos- dos mil veintitrés, la lectura del
4 acta se señaló para las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés y para el caso del
5 proceso penal común Numero: cero veintitrés- dos mil veintitrés, la lectura del acta se señaló para las catorce
6 horas y cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, un día después de la
7 realización de la audiencia tal como consta en las actas respectivamente," solicitando que se valorará los
8 elementos probatorios proporcionados tanto documentos como testigos; por parte de este Consejo para que
9 se tuviera por justificado y se me modificara la puntuación. De la resolución definitiva del Pleno de ese
10 Honorable Consejo confirmando la puntuación de la evaluación realizada a la suscrita; ANALISIS DE LA
11 COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LAS ALEGACIONES E INFORME PRESENTADOS. Habiendo seguido el
12 trámite establecido en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de
13 Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y
14 documentación presentada por licenciada _____, en su calidad de Jueza Interina del
15 Juzgado de Paz de Tamanique, Departamento de La Libertad, así como el informe presentado por el Jefe de
16 la Unidad Técnica de Evaluación, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el informe rendido por la señora
17 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por
18 cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión veintiuno-dos mil veintitrés, celebrada
19 el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; b) Confirmar el resultado de la evaluación realizada el día
20 diecinueve de mayo del presente año a la funcionaria judicial licenciada _____, en su
21 calidad de Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique, Departamento de La Libertad, obteniendo el
22 resultado siguiente: subcriterio uno punto uno) cero puntos; subcriterio uno punto dos) seis puntos; subcriterio
23 uno punto tres) diez puntos; subcriterio dos punto uno) dieciocho puntos; y subcriterio dos punto dos) doce
24 puntos; dando como resultado un total de CUARENTA Y SEIS PUNTOS, encontrándose dentro del rango de
25 calificación de NO SATISFACTORIO. Resolución que definitivamente no estoy de acuerdo. Y en razón de ello
26 es que interpongo el presente recurso de Reconsideración" Formulando el siguiente petitorio: "Por todo lo
27 anteriormente expuesto con todo respeto pido: Uno) Me admita el presente escrito; Dos) Se tenga por
28 interpuesto el recurso de reconsideración en los términos planteados, se admita y se le dé trámite de ley; Tres)
29 Se apertura a prueba si este concejo lo consideran pertinente para una mejor valoración; Cuatro) Luego del
30 trámite legal correspondiente, se proceda a declarar procedente todos y cada uno de los argumentos que se
31 han presentado y en consecuencia, se proceda a revocar la resolución definitiva impugnada; debiendo

1 *proceder a estimarse las pretensiones planteadas y como medida para restablecer mi derecho pido*
2 *especialmente: se proceda a modificar el puntaje obtenido de cuarenta y seis puntos y se modifique a un*
3 *puntaje de cien puntos”. **CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN.** Este*

4 *colegiado luego de estudiados y analizados los argumentos invocados por la licenciada*

5 *, Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad, advierte que expresa*
6 *tener inconformidad con la puntuación asignada en: i) Criterio uno, sub criterio uno; ii) criterio uno, sub criterio*
7 *dos; iii) criterio dos, sub criterio uno; y iv) criterio dos, sub criterio dos; en los cuales señala la funcionaria*
8 *judicial recurrente lo siguiente: I) Que para el criterio uno sub criterio uno que evalúa “Asistencia puntual del*
9 *funcionario(a) y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa”, manifiesta la funcionaria*
10 *evaluada que tuvo problemas mecánicos con su vehículo institucional y que se vio obligada a llevarlo a*
11 *tempranas horas a un taller particular ya que el taller de la Corte Suprema de Justicia aun no estaba abierto.*

12 *II) En el caso del Criterio uno subcriterio dos: “Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de*
13 *un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al funcionario evaluado” manifiesta al respecto*
14 *que las actas de audiencias de los expedientes penal común número: cero veintitrés -dos mil veintitrés y penal*
15 *sumario número: cero dos -dos mil veintitrés, la razón de que aún no estaban agregadas dichas actas a sus*
16 *respectivos expedientes fue porque la lectura de las mismas estaba señalada para horas de la tarde del día*
17 *diecinueve respectivamente para el caso del proceso penal sumario número: cero dos -dos mil veintitrés, la*
18 *lectura del acta se señaló para las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés y para*
19 *el caso del proceso penal común número: cero veintitrés -dos mil veintitrés, la lectura del acta se señaló para*
20 *las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, sin embargo la*
21 *audiencia si había sido celebrada; III) Criterio dos subcriterio uno: “La dirección adecuada de las*

22 *intervenciones de partes en la audiencia” y Criterio dos subcriterio dos: “La intervención clara y oportuna del*
23 *funcionario en el desarrollo de la audiencia”. Al respecto, señaló la funcionaria el mismo argumento que el*
24 *literal anterior que las lecturas de las mismas estaba señalada para horas de la tarde del día diecinueve*
25 *respectivamente para el caso del proceso penal sumario número: cero dos -dos mil veintitrés, la lectura del*
26 *acta se señaló para las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés y para el caso del*
27 *proceso penal común número: cero veintitrés -dos mil veintitrés, la lectura del acta se señaló para las catorce*
28 *horas y cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, sin embargo la audiencia si*
29 *había sido celebrada. Este colegiado luego de analizar los argumentos de reconsideración y habiendo*
30 *estudiado de forma detenida y pormenorizado el expediente de evaluación, procederá a hacer una valoración*
31 *exhaustiva de los mismos y estimará lo pertinente, tal como se detalla a continuación: I) **ARGUMENTO DE***

RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO

UNO, SUB CRITERIO UNO: Expresa la funcionaria judicial como justificante de su ausencia a la sede judicial el día en que fue realizada la evaluación (el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés) que no se encontraba en dicha sede debido a que tuvo problemas mecánicos con su vehículo institucional y que se vio obligada a llevarlo a tempranas horas a un taller particular ya que el taller de la Corte Suprema de Justicia aun no estaba abierto. Este colegiado como bien lo expresó previamente para resolver la alegación, considera que es posible que a la funcionaria judicial le haya ocurrido un percance por el mal funcionamiento de su vehículo; sin embargo la prueba aportada no ofrece circunstancias de tiempo, modo y lugar para determinar que a la funcionaria le asistía justificación alguna; pues lo presentado es una factura número cero cero uno cero, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, extendida por “ ” ubicado en

, por un valor de cincuenta y cinco dólares, en concepto de reparación de calíper, por si sola la factura no ilustra a este colegiado si la reparación realizada corrigió una falla que imposibilitaba a la recurrente, ni tampoco acredita en que tiempo se dio la reparación; de igual manera la funcionaria judicial alega que el Evaluador Judicial no hizo constar la justificación que el Secretario de tal sede judicial le hiciera de los motivos de su retraso; lo cual resulta contradictorio con el informe dado por dicho funcionario a requerimiento de la funcionaria judicial evaluada, quien afirma lo siguiente: *“Atentamente y por este medio, en atención de su solicitud de informe sobre las observaciones realizadas y plasmadas en acta sobre los hallazgos encontrados en esta sede judicial por el evaluador licenciado , en primer lugar sobre si se le hizo saber al licenciado , las circunstancias sobre la causa de la ausencia o tardanza en llegar de su persona a la sede del Tribunal, le manifiesto que no se le hizo saber el motivo de que su vehículo había sufrido desperfectos mecánicos ese día; En (sic) razón de que el licenciado evaluador no pregunto circunstancias específicas sobre su ausencia en ningún momento...”*; como puede apreciarse, fueron ofrecidos elementos de prueba que para efectos de la acción recursiva resultaron inadecuados, pues no plantearon el objeto o circunstancia que se pretendía probar; de igual manera la queja resulta deficiente al no haberse establecido desde el acta de evaluación un nexo causal de los motivos de impedimento a llegar puntualmente a la sede judicial (apartado de las justificaciones del funcionario judicial evaluado); elementos que pudieron haberle ofrecido a este colegiado razones para lograr determinar si la funcionaria judicial evaluada fue objeto de un justo impedimento. Por ello, se mantiene la no asignación de puntos para el criterio uno, sub criterio uno. II)

ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO UNO, SUB CRITERIO DOS: La Funcionaria judicial, manifiesta que las actas de la

1 audiencia de los expedientes penal común número: cero veintitrés -dos mil veintitrés y penal sumario número:
2 cero dos -dos mil veintitrés, la razón de que aún no estaban agregadas dichas actas a sus respectivos
3 expedientes fue porque la lectura de las mismas estaba señalada para horas de la tarde del día diecinueve
4 respectivamente para el caso del proceso penal sumario número: cero dos -dos mil veintitrés, la lectura del
5 acta se señaló para las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés y para el caso del
6 proceso penal común número: cero veintitrés -dos mil veintitrés, la lectura del acta se señaló para las catorce
7 horas y cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; sin embargo, la audiencia si
8 había sido celebrada. Al respecto, hay una errónea interpretación de la funcionaria judicial evaluada a este
9 criterio y sub criterio de evaluación; pues cuando no sea posible presenciar audiencias, se procederá a la
10 revisión de los expedientes a efecto de determinar el cumplimiento de los criterios de evaluación; por lo que
11 al verificar el orden de los expediente judiciales, se logra advertir que estos se encontraban incompletos,
12 faltándoles las actas de audiencias o si las poseían carecían de firmas; denotando con ello la falta de control
13 que la funcionaria Judicial posee en la sede a cargo. **III) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA**
14 **INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO DOS, SUB CRITERIO UNO Y DOS:**
15 Al igual que el apartado anterior, la funcionaria judicial recurrente ofrece el mismo argumento para justificar la
16 falta de las actas de audiencia en los procesos antes señalados. Ante ello, es preciso destacar que es la
17 funcionaria judicial con el apoyo del Secretario de Actuaciones, quienes deben velar por que los expedientes
18 judiciales se encuentren en orden, foliados, completos y bajo el debido resguardo; por ello tal argumentación
19 no resulta válida ni desvanece los hallazgos advertidos en la evaluación, que fueron la consecuencia para
20 restarle puntuación en los criterios mencionados, lo anterior, solo pone en evidencia la falta de control sobre
21 el trabajo cotidiano que implica el despacho judicial; este colegiado está consciente que *ad intra* de cada sede
22 judicial se encuentra instalado talento humano para desarrollar actividades operativas de la labor de *juzgar y*
23 *ejecutar lo juzgado*, así por ejemplo encontraremos personal encargado de las citaciones; otro que se dedican
24 a las notificaciones; así como los colaboradores judiciales, que como su nombre lo indica ayudan en las
25 labores judiciales; y la de elaborar actas y atención al usuario, que corresponde al Secretario Judicial; pero
26 independientemente de tal asignación de roles, estos deben ser supervisados por el Juez(za) o Magistrado(a)
27 pues son estos los que están investidos con el *imperium del Estado*, por ello el argumento planteado no da
28 motivo alguno de reformar la puntuación adjudicada en dichos criterios. Luego de haber generado el espacio
29 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** No ha lugar la reconsideración solicitada
30 por la licenciada , Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento
31 de La Libertad; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiocho

1 -dos mil veintitrés; b) Confirmar los resultados de la evaluación cero uno -dos mil veintitrés, obtenidos por la
2 licenciada _____, Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de
3 La Libertad, quien obtuvo los puntajes siguientes: *subcriterio uno punto uno*) cero puntos; *subcriterio uno punto*
4 *dos*) seis puntos; *subcriterio uno punto tres*) diez puntos; *subcriterio dos punto uno*) dieciocho puntos; y
5 *subcriterio dos punto dos*) doce puntos; dando como resultado un total de **CUARENTA Y SEIS PUNTOS**,
6 encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO**; c) Instruir al Secretario Ejecutivo
7 que efectúe los actos de comunicación de esta decisión, debiendo hacer saber a la administrada que con la
8 presente decisión se tiene por agotada la instancia administrativa y que contra la decisión adoptada no existe
9 recurso alguno; y d) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo
10 quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de
11 Evaluación; y a la licenciada _____, Jueza Interina del Juzgado de Paz de Tamanique,
12 departamento de La Libertad; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres. CUMPLIMIENTO AL**
13 **ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTIOCHO -**
14 **DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido
15 en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés, celebrada el día diecinueve de
16 julio de dos mil veintitrés. **ANTECEDENTES.** El presente punto de agenda se ve motivado por la admisión del
17 recurso de reconsideración que interpusiera la señora _____, contra la decisión adoptada
18 por este colegiado en el punto seis punto once de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veintitrés, en el que
19 se resolvió en esencia que no era procedente ordenar traslados de personal a la sede regional de Santa Ana,
20 debido a que la tasa de operaciones que dicha dependencia reporta, no demandan que la planta de talento
21 humano sea reforzada, por lo que la Jefatura interina Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación
22 consideró que no es prioritario el traslado del personal administrativo a dicha dependencia. Asimismo, para la
23 tramitación del recurso, se concedió audiencia como tercero interesado al Jefe interino Ad Honorem de la
24 Unidad Técnica de Evaluación, debido a que es el jefe inmediato superior de la empleada que ha interpuesto
25 la acción recursiva; lo anterior conforme a lo que establecen los artículos ciento veintiocho; ciento treinta y
26 dos; y ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos, no recibiendo hasta el momento la
27 opinión del tercero interesado. **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE.** La señora _____,
28 expresa en su libelo recursivo su inconformidad con la resolución dictada, señalando lo siguiente: "**I) Que el**
29 **martes veintisiete de junio de dos mil veintitrés, fui notificada del acuerdo de Pleno contenido en el punto seis**
30 **punto once, emitido en la sesión número veintitrés -dos mil veintitrés, del día catorce de junio de dos mil**
31 **veintitrés, en el que se decidió que no es prioridad el traslado solicitado [por la peticionante] a la Oficina**

1 Regional de Santa Ana por la baja tasa de Operaciones que se realiza en la zona Occidental. Es el caso que,
2 por la inconformidad generada por el acto administrativo ya relacionado, se interpone recurso de
3 reconsideración en contra del acuerdo aludido al inicio de este apartado, de conformidad con los artículos
4 ciento treinta y dos y ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos, como mecanismo de
5 impugnación que garantiza la protección de las garantías y derechos con reconocimiento expreso en los
6 artículos doscientos diecinueve, tres y dieciocho de la Constitución de la República. II) Una de las primeras
7 razones para promover la impugnación que nos ocupa, consiste en que no se ha ponderado lo siguiente:
8 Como es del apreciable conocimiento de ustedes, la impugnante ha trabajado para el Consejo Nacional de la
9 Judicatura en la Sede Regional de Santa Ana, desde el mes de noviembre del año dos mil siete hasta la fecha
10 en que se decidió cerrar dicha sede regional (tres de enero de dos mil veinte) y el personal fue reasignado en
11 distintas unidades de las oficinas centrales del Consejo Nacional de la Judicatura en ese mismo mes de enero
12 de dos mil veinte. Es el caso que, al ser aperturada nuevamente la Sede Regional de Occidente, en el último
13 trimestre del año dos mil veintiuno, todo el personal fue destacado nuevamente en dicha sede a excepción de
14 quien suscribe este recurso. Una decisión que todavía sigue careciendo de fundamento y de explicación,
15 debido a que, a esta fecha, he tenido que hacer la petición de retorno a la Sede Regional de Santa Ana a
16 vuestras autoridades hasta en dos o tres ocasiones diferentes, tal como lo demuestro con las copias anexas
17 a este escrito. III) Esta reiterada denegación de restitución en el puesto de trabajo desempeñado por la suscrita
18 en la Sede Regional de Santa Ana hasta diciembre de dos mil diecinueve, ha significado un grave perjuicio,
19 debido a que la ciudad de Santa Ana sigue siendo el lugar de residencia y domicilio de quien suscribe; es por
20 ello que actualmente, la suscrita debe viajar todos los días. Si bien es cierto el Consejo Nacional de la
21 Judicatura facilita el servicio de transporte diariamente desde y hacia la ciudad de Santa Ana, ese
22 desplazamiento genera cansancio, desgaste físico y por ello mismo deterioro de la salud, debido a que el
23 tiempo invertido en viajar desde y hacia la referida ciudad, demanda una inversión de aproximadamente cinco
24 horas diarias (desde las cinco horas con diez minutos, para transportarse e iniciar la jornada laboral en la sede
25 central de San Salvador, a partir de las ocho horas en punto). En forma similar sucede por la tarde, porque el
26 desplazamiento de la sede central del Consejo Nacional de la Judicatura en San Salvador hacia la ciudad de
27 residencia (Santa Ana), inicia a las dieciséis horas con diez minutos y termina en promedio a las dieciocho
28 horas. IV) Es importante agregar que, durante los periodos en que el microbús institucional debe ser llevado
29 al taller, para mantenimiento de rutina o reparaciones (una circunstancia que ha sido un tanto frecuente
30 durante los últimos años), la suscrita, debe invertir parte de su salario en servicios de transporte interurbano
31 (que en un monto semanal mínimo asciende aproximadamente a un monto de VEINTE dólares de los Estados

1 Unidos de América). Igualmente, cuando no se está recibiendo el beneficio del transporte institucional por
2 parte del Consejo Nacional de la Judicatura, para viajar desde y hacia la ciudad de residencia de la suscrita
3 (donde se encuentra todavía vigente el puesto de trabajo desempeñado por ésta durante más de doce años),
4 se vuelve inevitable levantarse mucho más temprano (dos o tres de la madrugada), para lograr un
5 desplazamiento oportuno de Santa Ana hasta San Salvador y cumplir con el horario laboral desde antes de
6 las ocho de la mañana. **V)** El traslado mayoritario de todo el personal de Occidente a San Salvador, por motivo
7 de cierre temporal, ya fue subsanado excepto para la suscrita. En el caso que nos ocupa, el traslado de todo
8 el personal de la Sede Regional de Occidente (en la ciudad de Santa Ana), en enero de dos mil veinte, hacia
9 la Sede Central del Consejo Nacional de la Judicatura (en la ciudad de San Salvador), indiscutiblemente era
10 inevitable en su momento, por motivo de cierre temporal de la referida Sede. No obstante, superada la
11 circunstancia del cierre temporal y habiendo sido retornada (en diciembre de dos mil veintiuno y enero de dos
12 mil veintidós) casi toda la planta laboral que hasta diciembre de dos mil diecinueve trabajaba en la Sede
13 Regional de Occidente, la expectativa más lógica, legal, justa y totalmente razonable ha sido y sigue siendo
14 que la suscrita sea incluida en el retorno desde la Sede Central (ciudad de San Salvador) a la Sede Regional
15 de Occidente (en la ciudad de Santa Ana), tal como sucedió con casi todo el personal de esta última sede,
16 debido a que la peticionante integraba el equipo de trabajo de la referida sede hasta diciembre dos mil
17 diecinueve (fecha del cierre temporal). **VI)** Los traslados de personal de una localidad a otra, podrán realizarse
18 con anuencia de la persona afectada (Artículo treinta y siete de la LEY DE SERVICIO CIVIL). Al denegar a la
19 suscrita el retorno de la Sede Central (ciudad de San Salvador) a las actuales instalaciones de la Sede
20 Regional de Occidente del CNJ (ciudad de Santa Ana), se configura un traslado totalmente ilegal, en tanto
21 que únicamente a la suscrita, de hecho —y no de derecho— se le ha denegado el retorno al puesto de trabajo
22 que por doce años desempeñó en la Sede Regional de Occidente (del año dos mil siete al año dos mil
23 diecinueve) y tampoco se está atendiendo su claro y reiterado pedido de no continuar trabajando en la Sede
24 Central del CNJ (ciudad de San Salvador) sino en la Sede Regional de Occidente del Consejo Nacional de la
25 Judicatura (ciudad de Santa Ana), lugar del que tuvo que ser trasladada sin su anuencia debido a una
26 circunstancia temporal (cierre de la sede regional), que a esta fecha ya se encuentra superada completamente
27 y con todo el personal ya retornado, que hasta diciembre dos mil diecinueve trabajaba en aquella sede
28 occidental, con exclusión de la suscrita. Exclusión que pareciera ser un trato discriminatorio por el hecho de
29 estar integrando el Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura y haber desempeñado
30 puestos directivos en años anteriores. **VII)** Nunca se pidió anuencia acerca de si la suscrita aceptaba ser
31 trasladada de una localidad a otra. En la sentencia de once-uno- dos mil doce Amparo ciento cincuenta y tres-

1 dos mil nueve, se sostuvo que el Derecho a la Estabilidad Laboral del que goza toda persona dedicada al
2 servicio público, no sólo protege frente a remociones o destituciones arbitrarias, sino también frente a las
3 actuaciones que implican para la persona trabajadora una desmejora laboral injustificada, tales como: rebaja
4 en la jerarquía organizacional, desmejora salarial, etc. Es decir que, el Derecho a la Estabilidad Laboral es
5 una protección jurídica para toda persona que trabaja para y bajo las órdenes de entidades públicas,
6 principalmente cuando se enfrentan decisiones o situaciones promovidas por la representación patronal, en
7 tanto que pueden crear condiciones objetivas y subjetivas que ponen en peligro la continuidad en el cargo que
8 se desempeña en el ámbito del servicio público. **VIII)** La protección de las personas trabajadoras del sector
9 público es un mandato constitucional. En el artículo doscientos diecinueve incisos primero y segundo, de la
10 Constitución de la República de El Salvador, se ha erigido garantías normativas fundamentales de protección
11 para quienes trabajen directamente al servicio de los órganos estatales. En tales pasajes normativos, el poder
12 constituyente dispuso establecer "... la carrera administrativa." En total coherencia ese mismo poder supremo
13 decidió instituir su compromiso de garantizar que "La ley regulará el servicio civil y en especial... los
14 traslados..." así como la garantía de "... la estabilidad en el cargo.". Con estos compromisos del Estado de El
15 Salvador, contenidos en la normativa de más alto nivel, detalladamente regulados en la Ley de Servicio Civil
16 (entiéndase el artículo treinta y siete) se prohíbe los traslados arbitrarios, en tanto sean de una localidad a
17 otra, sin la anuencia de la persona trabajadora o sin autorización de la autoridad competente (entiéndase
18 Comisión de Servicio Civil), principalmente cuando implican algún tipo de afectaciones o desmejoras en las
19 condiciones laborales. En el caso que motiva este recurso, las afectaciones son contundentes en cuanto a
20 inversión de tiempo (entiéndase horas de descanso personal) y muchas veces dinero (como cuando el
21 Consejo Nacional de la Judicatura no garantiza el transporte desde y hacia la ciudad de Santa Ana). En
22 palabras más sencillas, no se debe evadir los mandatos constitucionales ni legales, en el sentido de trasladar
23 a las personas trabajadoras de una localidad a otra, sin la existencia de una causa previamente establecida y
24 sin la tramitación de un procedimiento en el que se garantice el respeto a los derechos procesales de la
25 persona afectada, como está sucediendo en el caso por el que se promueve esta impugnación. De no declarar
26 ha lugar a este recurso de reconsideración, se estaría consumando la violación a un derecho constitucional
27 de protección a la estabilidad laboral de quien por más de dos décadas ha entregado su vida productiva como
28 servidora pública al Consejo Nacional de la Judicatura. **IX)** Cuando se produce una modificación de alguna de
29 las condiciones esenciales de la relación laboral, tales como la localidad donde se presta el servicio, las
30 funciones que desempeña la persona trabajadora de entidades públicas, el salario u otras prestaciones
31 laborales, es necesario que, previo a la materialización de dicho acto, la autoridad competente le informe al

1 servidor público (o servidora pública) las razones que justifican su traslado, para que la persona trabajadora
2 decida si acepta el traslado —en tal caso no se produciría vulneración a sus derechos fundamentales— o lo
3 rechaza —en este caso debe tener la oportunidad de controvertir las razones proporcionadas por el funcionario
4 competente—. De conformidad con el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil, cuando se trata de un
5 cambio de la localidad en la que se prestan los servicios y no se cuenta con la anuencia del servidor público
6 que será afectado, el traslado sólo puede ser decidido por la respectiva Comisión de Servicio Civil, previa
7 audiencia al Interesado. **X)** La pretensión de esta peticionante, no está orientada a generar un conflicto con el
8 Pleno del honorable Consejo Nacional de la Judicatura; más bien, lo que se busca es hacer llegar a vuestras
9 altas autoridades una justa reflexión sobre el caso en particular, en el sentido que el traslado de la peticionante,
10 desde la Sede Regional de Santa Ana hasta la Sede Central del Consejo Nacional de la Judicatura en San
11 Salvador, ocurrido en enero de dos mil veinte, fue necesario en ese momento; sin embargo, a esta fecha, ese
12 traslado ya genera un grave desmedro para quien suscribe. El hecho de no retornar a la suscrita, a la Sede
13 Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en Santa Ana, no sólo ha generado un alejamiento por más
14 tiempo del círculo familiar y del escenario domiciliario, sino también, genera cansancio, desgaste físico y un
15 deterioro de la salud, debido a que despertar de madrugada es un sacrificio, puesto que además de parecer
16 un trato discriminatorio, no es entendible ni justificable por qué solamente la suscrita no ha sido retornada o
17 reinstalada en la Sede Regional de Santa Ana. **XI)** Todo lo expuesto, sucede en un contexto en el que todas
18 las demás personas que trabajaban en dicha sede occidental hasta el tres de enero de dos mil veinte, a esta
19 fecha ya fueron retornadas a la Sede Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en la ciudad de Santa
20 Ana. Incluso, en los últimos meses el Consejo Nacional de la Judicatura ha asignado a más personas que —
21 al igual que la suscrita— residen en Santa Ana o lugares aledaños; sin embargo, a la peticionante se le niega
22 un traslado para subsanar la situación administrativa laboral adversa en que se encuentra como producto de
23 un traslado que fue, pero que ahora ya no es justificado, ni necesario ni dignificante por quien suscribe. **XII)**
24 Respecto del argumento de que no se requiere más personal en la Sede Regional de Santa Ana del Consejo
25 Nacional de la Judicatura, por la baja tasa de actividad, se considera como una ponderación que contradice
26 claramente la realidad y el proceso de desarrollo institucional, debido a que incluso en meses recientes, se
27 continúa contratando más personal de la Unidad Técnica de Evaluación (en adelante UTE) que estará
28 destacado en la Sede Regional de Occidente del Consejo Nacional de la Judicatura; es decir que, ahora serán
29 tres profesionales de la UTE en la referida sede institucional. Si no fuese necesario más personal en aquella
30 sede occidental, no se estaría contratando a más profesionales para la función institucional de evaluación
31 judicial. Todo esto obviamente indica que el trabajo aumentará en esa oficina regional, específicamente en el

1 área de evaluación, un tipo de labor que por tres años y medio la suscrita ya estuvo apoyando en la Sede
2 Regional de San Salvador. Es decir que, perfectamente el traslado de retorno a la Sede Regional del Consejo
3 Nacional de la Judicatura en Santa Ana, puede —por justicia administrativa— debe concederse sin más
4 trámites que los únicamente indispensables. También hay personal en otras unidades de la Sede Central que
5 podrían ser trasladadas a ésta, siendo personas que viven en esta ciudad o lugares aledaños a los que no les
6 afecta un traslado de esa naturaleza. **XIII)** Normativa convencional y legal que garantiza la igualdad y no
7 discriminación de las mujeres en el ámbito laboral. Como es del valioso conocimiento de ustedes, en la
8 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA
9 MUJER (CEDAW por sus siglas en inglés) existen disposiciones normativas a las que, por decisión histórica,
10 el Estado de El Salvador se ha comprometido a terminar con toda práctica discriminatoria en perjuicio de las
11 mujeres. Así en el artículo uno de la referida convención se ha definido como "discriminación contra la mujer":
12 "...toda distinción, exclusión o restricción ... que tenga por objeto o resultado menoscabar ... el reconocimiento,
13 goce o ejercicio por la mujer ... sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos
14 ... en las esferas política, económica, social ...". Es por ello que, el funcionariado público de todos los órganos
15 del Estado de El Salvador (como el caso del honorable Consejo Nacional de la Judicatura), se encuentran en
16 la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con total diligencia los mandatos convencionales, principalmente
17 para el caso en particular, el contenido once apartado número uno literal 'f)' de la CEDAW, en el que
18 claramente se establece a favor de las mujeres "El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las
19 condiciones de trabajo, ...". Mayor nivel de especificidad de las responsabilidades que el Estado de El Salvador
20 debe cumplir a través de su funcionariado público en beneficio de las mujeres se encuentra en los artículos
21 uno y veinticinco inciso primero literal 'a)' de la LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA
22 DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (LIEE). En esta última, destaca no solamente la "Garantía de
23 cumplimiento del Principio Constitucional de Igualdad" (artículo uno de la LIEE), sino también la contundencia
24 del mandato legal que claramente obliga a quienes gobiernan los órganos estatales a buscar como importante
25 propósito el "... fin de lograr la igualdad en el ejercicio de los derechos laborales de mujeres y hombres."
26 (Artículo veinticinco inciso primero literal 'a)' de la LIEE)". Formulando el siguiente petitorio **"I)** Tener por
27 recibido el presente escrito. **II)** Admitir y declarar ha lugar al recurso de reconsideración mediante el que la
28 suscrita, impugna el acto administrativo emitido por acuerdo del Pleno del honorable Consejo Nacional de la
29 Judicatura contenido el Punto seis punto once, de la sesión número veintitrés -dos mil veintitrés, del día catorce
30 de junio de dos mil veintitrés, en el que se decidió que No es Prioridad el traslado solicitado (por la peticionante]
31 a la Oficina Regional de Santa Ana por la baja tasa de Operaciones que se realiza en la zona Occidental. **III)**

1 Conceder el traslado de retorno de _____, de la Sede Central del CNJ en San Salvador, a
2 la Sede Regional de Santa Ana, de manera inmediata. **IV)** Ordenar que se agregue al expediente personal de
3 la peticionante, tanto una copia certificada del presente recurso, así como las copias que se adjuntan al mismo.
4 **V)** Resolver y hacer saber lo resuelto a quien suscribe, en la Unidad Técnica de Evaluación, ubicada en la
5 Sede Central del Consejo Nacional de la Judicatura, ubicada en el número ocho, final calle "Los Abetos",
6 colonia "San Francisco", ciudad de San Salvador. San Salvador, once de julio de dos mil veintitrés."

7 **CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN.** Este colegiado luego de
8 estudiados y analizados los argumentos invocados por la señora _____, se advierte: **I)** Que
9 la señora _____, expresa tener inconformidad en razón que no ha sido trasladada a la sede regional de
10 Santa Ana, manifestando que el estar en la sede central del Consejo Nacional de la Judicatura, va en
11 detrimento de sus intereses, debido a que esto genera cansancio, desgaste físico y por ello mismo deterioro
12 de la salud, debido al tiempo invertido en viajar desde y hacia la referida ciudad; **II)** Asimismo, expresa que el
13 resto de personal de la sede regional de Santa Ana fue reincorporado a dicha sede a excepción de su persona
14 manifestando que pareciera un trato discriminatorio, no es entendible, ni justificable por qué solamente la
15 suscrita no ha sido retornada o reinstalada en la Sede Regional de Santa Ana; **III)** Que el traslado de su
16 persona no fue realizado bajo su anuencia bajo una circunstancia temporal de cierre de la referida sede. Este
17 colegiado luego de analizar los argumentos de reconsideración y habiendo estudiado de forma detenida y
18 pormenorizado el expediente, procederá a hacer una valoración exhaustiva de los mismos y estimará lo
19 pertinente, tal como se detalla a continuación: **I) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA**
20 **INCONFORMIDAD DE LA SOLICITANTE ANTE SU PETICIÓN DE TRASLADO.** Está claro que la recurrente
21 tiene inconformidad por el hecho que se mantiene realizando sus labores en la sede central de esta institución,
22 lo cual fue una decisión que en su momento fue adoptada por la anterior conformación del Pleno, aspecto que
23 será ampliado en otro apartado de esta decisión; sin embargo, algo que si corresponde a la decisión de la
24 actual conformación del colegiado es que no se haya ordenado el traslado de la recurrente a la sede regional
25 de Santa Ana; sin embargo, algo que debe tener en cuenta la recurrente que la falta de decisión de ordenar
26 su traslado como es deseado por se debe a que las decisiones del Pleno no son antojadizas o carentes de
27 fundamento; y menos basados en aspectos de discriminación, como lo sugiere la acción recursiva; por ello, al
28 momento de desestimar el traslado de personal a la Sede Regional de Santa Ana, fue requerida a la Jefatura
29 de la Unidad Técnica de Evaluación, el sustento tanto técnico y legal de la procedencia y pertinencia de tales
30 movimientos; es así, que la jefatura replantea la petición de traslado y expresa que ante la mínima tasa de
31 actividades que reporta la sede regional, considera de momento no es procedente asignar más talento humano

1 del que ya se encuentra destacado; lo cual ha sido un razonamiento teniendo en consideración la parte final
2 del artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil, donde se ha tomado en cuenta la necesidad del servicio.

3 **II) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA SOLICITANTE SOBRE LA**
4 **REINCORPORACION DEL RESTO DE PERSONAL A LA SEDE REGIONAL DE SANTA ANA.** La recurrente

5 reitera en muchos de los pasajes del escrito recursivo que la mayoría del personal que estaba destacado en
6 la Sede Regional de Santa Ana (antes de su cierre), ya se encuentra laborando en aquella dependencia; como
7 se ha razonado en el apartado anterior, la actual conformación de este colegiado ha tratado que sus decisiones
8 tengan sustento en aspectos técnico -jurídicos, de allí que al momento de estimar procedente la reapertura de
9 la sede, se valoró la cantidad de talento humano a destacar en la misma. Y es que, ante el hecho irrefutable
10 como es la poca carga laboral que registra en la actualidad dicha dependencia, resultaría irresponsable de
11 este colegiado destacar más talento humano del que las necesidades del servicio demandan; no debe
12 perderse de vista, que para este colegiado como servidores públicos, estamos llamados a administrar los
13 recursos del Estado de manera responsable, eficiente y procurando siempre el cumplimiento de los objetivos
14 institucionales; de allí que no se haya ordenado reforzamiento con más talento humano a la planta laboral de
15 la sede regional de Santa Ana; no es una cuestión de discriminación como lo cree la recurrente. **III)**

16 **ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN QUE EL TRASLADO NO FUE NO FUE REALIZADO BAJO SU**
17 **ANUENCIA.** Es importante hacer ver a la recurrente que sobre su traslado de la Sede Regional de Santa Ana

18 (cerrada en virtud a las decisiones adoptadas en los acuerdos contenidas en los puntos: i) siete punto tres de
19 la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil diecinueve; y ii) cuatro punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y
20 siete -dos mil diecinueve) la conformación del Consejo Nacional de la Judicatura de aquella época optó por
21 ordenar el cierre de tales instalaciones por una cuestión presupuestaria, al no contar con los recursos
22 suficientes para cubrir el incremento del canon de arrendamiento exigido por el propietario; un asunto de
23 fuerza mayor que obligó al cierre de operaciones, traslado y redistribución del personal allí destacado,
24 desconociendo si se solicitaron o no las anuencias de los mismos. Ante ello, el señalamiento hacia este
25 colegiado de que el traslado del que fuera objeto la recurrente resulta ilegal es infundado por dos grandes y
26 sencillas razones: i) la actual conformación de este colegiado, no puede asumir la responsabilidad de actos
27 decididos por otros funcionarios, ya que el traslado no sólo de la recurrente, sino de la totalidad del personal
28 destacado en su momento, fue ordenado el once de diciembre de dos mil diecinueve, época para la cual la
29 actual conformación del Pleno no había asumido funciones; y ii) Aún si le asistiera la razón del argumento
30 invocado por la recurrente sobre la ilegalidad de su traslado, no debe perderse de vista que por la fecha en
31 que ocurrió el acto administrativo que causa inconformidad han transcurrido dos años, ocho meses y cinco

días; tiempo que supera con creces el plazo del artículo setenta y dos Bis de la Ley de Servicio Civil. **IV)**

CONCLUSIÓN. Luego de los razonamientos y disposiciones anteriormente relacionados, este colegiado estima que no hay motivo alguno para reconsiderar la decisión adoptada en el punto seis punto once de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veintitrés; ya que se mantienen incólume las condiciones que motivaron la misma; razón por la cual se procederá a declarar sin lugar la reconsideración solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) No ha lugar a la reconsideración solicitada por la señora ; en virtud a que en sus argumentos no se ofrecen motivo alguno para ordenar el traslado pretendido, pues como se razonó el volumen de actividades de la sede regional de momento no demanda más talento humano del que ya se encuentra destacado; b) Instruir al Secretario Ejecutivo que efectúe los actos de comunicación de esta decisión, con la cual se ha agotado la instancia administrativa y que contra la decisión adoptada no existe recurso alguno; y c) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; y a la señora , para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cuatro. GERENTE GENERAL REMITE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos catorce/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido procedente del Departamento de Recursos Humanos comunicación solicitando ajustes al Plan Anual de Capacitación para el personal del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veintitrés, según el detalle siguiente: **I) Capacitación Calidad e Innovación:** la cual se desarrollaría con el apoyo de un facilitador interno de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; la mencionada capacitación estaba contemplada para desarrollarse en dos jornadas de cuatro horas cada una; sin embargo por ser un tema donde se tienen que involucrar no solo las jefaturas sino también el personal técnico que les apoya, el Departamento de Recursos Humanos ha considerado junto con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo ampliar el número de jornadas a cuatro, con una duración de cuatro horas cada una y aumentando al número de participantes por jornada de veinticinco a cuarenta; **II) Evento de Clausura de Capacitación anual para el personal del Consejo Nacional de la Judicatura:** Este evento, se solicitó y fue aprobado por el Pleno del Consejo en el punto cuatro punto uno de la sesión veintidós -dos mil veintitrés, celebrada el veintidós de julio de dos mil veintitrés, para desarrollarse el primer mes de diciembre del dos mil veintitrés (sic) ; sin embargo, se ha considerado que sería más factible desarrollarla el quince de diciembre de dos mil

veintitrés, en razón que durante esa fecha la mayor parte de las Unidades ya han cumplido con sus metas de trabajo; **III) Inclusión de capacitaciones:** durante la ejecución del Plan de Capacitación dos mil veintitrés, el Departamento de Recursos Humanos ha valorado la utilidad de impartir una serie de capacitaciones en los meses de octubre a noviembre de dos mil veintitrés, con el tema Clima Organizacional; ya que estas capacitaciones generarían un espacio de convivencia institucional entre el personal; por lo que para estas capacitaciones se estima compartir un refrigerio con un valor estimado a cinco dólares de los Estados Unidos de América cada uno, tomando en consideración la recomendación presupuestaria para el pago de refrigerios que fue instruido al Departamento de Recursos Humanos a través del punto cuatro punto dos de la sesión trece- dos mil veintitrés y el hecho que existen fondos en el presupuesto del Departamento de Recursos Humanos. Con base a lo antes expuesto, la Gerente General solicita lo siguiente: **I)** Aprobar, la ampliación de las jornadas de capacitación Calidad e Innovación, a cuatro jornadas, con una duración de cuatro horas cada una; **II)** Aprobar el cambio de fecha del evento de la clausura de capacitación anual para el quince de diciembre dos mil veintitrés; **III)** Incluir dos jornadas de capacitación con el tema "Clima Organizacional", dirigidas a grupos pequeños de personal, con el objetivo de reforzar el sentido de pertenencia y compromiso institucional; como la dispensa de un refrigerio por un valor estimado de cinco dólares de los Estados Unidos de América, por persona. El Pleno considerando atendibles los ajustes que se plantean al Plan Anual de Capacitación; mismos que están en sintonía con las directrices de ajuste que se dieron oportunamente a dicho documento. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos catorce/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; **b)** Aprobar, la ampliación de las jornadas de capacitación Calidad e Innovación, a cuatro jornadas, con una duración de cuatro horas cada una; **c)** Aprobar el cambio de fecha del evento de la clausura de capacitación anual para el quince de diciembre dos mil veintitrés; **d)** Incluir dos jornadas de capacitación con el tema "Clima Organizacional", dirigidas a grupos pequeños de personal, con el objetivo de reforzar el sentido de pertenencia y compromiso institucional; como la dispensa de un refrigerio por un valor estimado de cinco dólares de los Estados Unidos de América, por persona; y **e)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cinco. GERENTE GENERAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo GG/PLENO/cuatrocientos noventa y ocho/dos mil veintitrés; fechada el ocho de agosto de dos mil veintitrés;

1 suscrita por la Gerente General; por medio de la cual hace del conocimiento haber recibido comunicaciones
2 de la Unidad de Compras Públicas, remitiendo para consideración y aprobación del Pleno solicitudes de
3 Modificación de la Planificación Anual de Compras (PAC); sobre la base de lo que establece el lineamiento
4 uno punto cero uno denominado: Lineamiento para la elaboración anual de compras, emitido por la Dirección
5 Nacional de Compras Públicas. La Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, agrega que, para efectos
6 presupuestarios, ha realizado las consultas respectivas a la Unidad Financiera Institucional, para cada una de
7 las Unidades solicitantes. En ese sentido, por lo antes manifestado y a solicitud de la Unidad de Compras
8 Públicas, la señora Gerente General, remite a consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: **a)** Dar por
9 recibido el documento que contiene las solicitudes de Modificación de la Planificación Anual de Compras
10 (PAC) dos mil veintitrés, elaborado por la Unidad de Compras Públicas; **b)** Aprobar, si lo estiman pertinente,
11 las modificaciones de la Planificación Anual de Compras (PAC) dos mil veintitrés, solicitadas por diferentes
12 Unidades del Consejo Nacional de la Judicatura. El Pleno en vista a que las modificaciones al Plan Anual de
13 Compras han sido realizados por distintas dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura para atender
14 o ajustar las estimaciones presupuestarias para la adquisición de bienes o servicios, las cuales han sido
15 efectuadas en concordancia con el lineamiento respetivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas; por
16 ello se procederá a dar la aprobación solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y
17 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido nota y anexo GG/PLENO/cuatrocientos
18 noventa y ocho/dos mil veintitrés; fechada el ocho de agosto de dos mil veintitrés; suscrita por la Gerente
19 General; **b)** Aprobar las solicitudes de modificación de la Planificación Anual de Compras PAC dos mil
20 veintitrés, elaborado por la Unidad de Compras Públicas; para atender las peticiones de las siguientes
21 unidades y/o dependencias: i) Unidad Financiera Institucional; ii) Departamento de Gestión Documental y
22 Archivo; iii) Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; iv) Unidad de Informática; v) Unidad Técnica
23 de Planificación y Desarrollo; y vi) Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial;
24 **d)** Instruir a la Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas dé el seguimiento respectivo al Plan Anual de
25 Compras dos mil veintitrés, tanto en su ejecución y cumplimiento; y **e)** Encontrándose presentes los(as)
26 señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá
27 comunicarse además a: Gerente General y a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, para los
28 efectos pertinentes. **Punto cinco punto seis. GERENTE GENERAL REMITE PARA CONSIDERACIÓN Y**
29 **APROBACIÓN PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) PARA SER**
30 **UTILIZADOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DENOMINADO: “RENOVACIÓN DE LICENCIA DE**
31 **SOLUCIÓN DE SEGURIDAD ANTIVIRUS PARA DOSCIENTOS CINCUENTA COMPUTADORAS DEL**

1 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA UN AÑO.”** El Secretario Ejecutivo somete a
2 consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos veintiuno/dos mil veintitrés, fechada
3 el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber
4 recibido comunicación procedente de la Unidad de Compras Públicas, a efecto de someter a la consideración
5 y aprobación del Pleno la solicitud de oferta para el proceso de adquisición denominado “Proceso número mil
6 quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento sesenta y tres, requisición doscientos setenta y tres/dos mil
7 veintitrés, *“Renovación de licencia de solución de seguridad antivirus para doscientas cincuenta computadoras*
8 *del Consejo Nacional de la Judicatura, para un año”*. La Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas
9 menciona que, el citado proceso, se gestionarán por medio del método de contratación de comparación de
10 precios, el cual fue elaborado en conjunto con las Unidades solicitantes, de conformidad con el lineamiento
11 tres punto doce y al Documento Estándar emitido por la Dirección Nacional de Compras. Por lo antes
12 manifestado, sobre la base de lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y a solicitud
13 de la Unidad de Compras Públicas, la Gerente General respetuosamente remite a conocimiento y
14 consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) Aprobar el documento de solicitud de oferta del proceso
15 de adquisición denominado “Proceso número mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero ciento sesenta y tres,
16 requisición doscientos setenta y tres/dos mil veintitrés, *Renovación de licencia de solución de seguridad*
17 *antivirus para doscientas cincuenta computadoras del Consejo Nacional de la Judicatura, para un año”*. El
18 Pleno estima que antes de pronunciarse sobre la autorización del documento de solicitud de oferta para la
19 adquisición del bien descrito en el punto; estima que es necesario realizar el análisis correspondiente para lo
20 cual se delega tal labor a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; quien deberá emitir en una
21 próxima sesión el correspondiente dictamen. Luego de haber generado el espacio para la discusión y
22 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida el memorando con referencia
23 GG/PLENO/quinientos veintiuno/dos mil veintitrés y anexos, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés,
24 suscrito por la Gerente General; b) Delegar a la Comisión de Asuntos Administrativo y Financieros el análisis
25 de la petición relacionada en el literal anterior, de lo cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una
26 próxima sesión; y c) Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel,
27 Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó notificado de este acuerdo; el
28 cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, para
29 los efectos pertinentes. **Punto cinco punto siete. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME DE**
30 **RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DENOMINADO: “COMPRA DE BOLSAS DE AZÚCAR**
31 **DE UN KILOGRAMO Y COMPRA DE CAFÉ, PAQUETE DE UNA LIBRA.”** El Secretario Ejecutivo somete a

1 consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos nueve/dos mil veintitrés, fechada el
2 diez de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual hace del
3 conocimiento de este colegiado que recibió comunicación de la Unidad de Compras Públicas, en el que hacen
4 del conocimiento del Pleno los resultados obtenido en la tramitación del proceso de adquisición “Proceso
5 número mil quinientos -dos mil veintitrés -P cero cero sesenta y cuatro, proceso número mil quinientos -dos
6 mil veintitrés -P cero cero sesenta y cinco: *Compra de bolsas de azúcar de un kilogramo y compra de café,*
7 *paquete de una libra*”. La Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas menciona que, para continuar con
8 la etapa de adjudicación, luego de haber analizado todas y cada una de las ofertas recibidas, remite
9 sugerencias). Por lo antes manifestado, con base en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y a
10 solicitud de la Unidad de Compras Públicas, la Gerente General respetuosamente remite a conocimiento y
11 consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) Adjudicar, si lo estiman pertinente, el proceso Comprasal
12 un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero cero sesenta y cuatro y mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero
13 cero sesenta y cinco: a la empresa _____, el ítem uno (1) : azúcar morena, presentación
14 bolsa de un kilogramo (1,000 gramos), por un monto total de un mil ciento sesenta dólares de los Estados
15 Unidos de América exactos (\$1,160.00); y a la empresa _____, el ítem dos (2): café tostado
16 y molido, presentación bolsa de una libra (454 gramos), por un monto total de tres mil setecientos ocho dólares
17 de los Estados Unidos de América, (\$3,708.00). El Pleno advierte que la nota de remisión con que se ha
18 escalado a conocimiento de este colegiado el resultado obtenido en el proceso de comparación de precios
19 para la adquisición de bienes consistentes en azúcar y café, en las cantidades y calidades detalladas; no
20 ofrecen los motivos por los cuales se sugiere la adjudicación, si bien es cierto, que el método de comparación
21 de precios es un mecanismo simplificado de adquisición, eso no releva a la Unidad de Compras Públicas de
22 proveer a los tomadores de decisión de la motivación de procedencia, cumplimiento de calidad y aspectos
23 normativos requeridos en el procedimiento; así como los criterios que llevaron a la propuesta de adjudicación
24 de los ofertantes; por ello deberá ordenarse la devolución de la solicitud para que sea ajustada y sean
25 superadas las deficiencias advertidas. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación
26 respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/quinientos
27 nueve/dos mil veintitrés, fechada el diez de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b)
28 Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a la devolución de la documentación relacionada en el literal anterior
29 a la Unidad de Compras Públicas; c) Instruir a la Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas para que
30 replantee el informe de adjudicación y dote al mismo de los aspectos omitidos que se han señalado en el
31 tratamiento del punto; y d) Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa interina de la Unidad de Compras

1 Públicas, para los efectos pertinentes. Punto cinco punto ocho. GERENTE GENERAL REMITE PARA
2 **CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS**
3 **(SDO) PARA SER UTILIZADOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DENOMINADO: “SERVICIO DE**
4 **PUBLICACIONES EN PRENSA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE**
5 **SUPREMA DE JUSTICIA” Y “SERVICIO DE HOTEL PARA ENTREGA DE LISTADO DEL PROCESO DE**
6 **SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”** El Secretario Ejecutivo somete
7 a consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos veinticuatro/dos mil veintitrés,
8 fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual hace
9 del conocimiento del Pleno que ha recibido comunicación procedente de la Unidad de Compras Públicas con
10 referencia UCP/GG/doscientos nueve/dos mil veintitrés, en el que se solicita elevar al conocimiento y
11 autorización del Pleno los documentos de solicitud de ofertas de los procesos de adquisición que se detallan
12 a continuación: I) “Proceso número un mil quinientos -dos mil veintitrés- P cero cero cero seis, requisición
13 doscientos setenta y nueve/dos mil veintitrés, “*Servicio de publicaciones en prensa del proceso de selección*
14 *de magistrado de la Corte Suprema de Justicia*”; y II) Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P
15 cero cero cero ocho, requisición doscientos ochenta/dos mil veintitrés, “*Servicio de hotel para entrega del*
16 *listado del proceso de selección de magistrado de la Corte Suprema de Justicia*”. La Jefa Interina de la Unidad
17 de Compras Públicas menciona que, dichos procesos de adquisición serán gestionados por medio del método
18 de contratación de *comparación de precios*; ambos documentos fueron elaborados con la Unidad solicitante,
19 de conformidad con el lineamiento tres punto doce y al Documento Estándar emitido por la Dirección Nacional
20 de Compras. Por lo antes manifestado, sobre la base de lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley de
21 Compras Públicas y a solicitud de la Unidad de Compras Públicas, la Gerente General respetuosamente
22 remite a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) Aprobar los documentos de
23 solicitud de oferta de los siguientes procesos: I) Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero
24 cero cero seis, requisición doscientos setenta y nueve/dos mil veintitrés, “*Servicio de publicaciones en prensa*
25 *del proceso de selección de magistrado de la Corte Suprema de Justicia*”; y II) Proceso número un mil
26 quinientos -dos mil veintitrés- P cero cero cero ocho, requisición doscientos ochenta/dos mil veintitrés,
27 “*Servicio de hotel para entrega del listado del proceso de selección de magistrado de la Corte Suprema de*
28 *Justicia*”. El Pleno en vista a que los procedimientos de adquisición de servicios que ahora se someten a la
29 consideración de este colegiado van orientados a cumplir algunos aspectos relacionados con el proceso de
30 elección y propuesta de candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; razón por la cual
31 se procederá a dar la autorización correspondiente, para que a la brevedad se inicien los procesos de

adquisición de los mismos. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/quinientos veinticuatro/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b) Aprobar los documentos de solicitud de oferta de los siguientes procesos: i) Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero cero cero seis, requisición doscientos setenta y nueve/dos mil veintitrés, "*Servicio de publicaciones en prensa del proceso de selección de magistrado de la Corte Suprema de Justicia*"; y ii) Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero cero cero ocho, requisición doscientos ochenta/dos mil veintitrés, "*Servicio de hotel para entrega del listado del proceso de selección de magistrado de la Corte Suprema de Justicia*"; y c) Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto nueve. GERENTE GENERAL REMITE PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) PARA SER UTILIZADOS EN CINCO PROCESOS DE ADQUISICIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/quinientos veintisiete/dos mil veintitrés, fechada el catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido procedente de la Unidad de Compras Públicas comunicación orientada a solicitar que se eleve al conocimiento y autorización del Pleno los documentos de solicitud de ofertas que serán utilizados para los procesos que se detallan a continuación: **I)** Proceso número un mil quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento setenta y seis, requisición doscientos setenta y ocho/dos mil veintitrés, "*Servicio de almuerzos para capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial en San Miguel durante el mes de septiembre dos mil veintitrés*"; **II)** Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero ciento setenta y cuatro, requisición doscientos setenta y cuatro/dos mil veintitrés, "Compra de pan dulce y jugos para capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial durante el mes de septiembre de dos mil veintitrés "; **III)** Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero ciento setenta y cinco, requisición doscientos setenta y cinco/dos mil veintitrés, "Servicio de almuerzos para capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial en San Salvador durante el mes de septiembre dos mil veintitrés"; **IV)** Proceso número un mil quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento sesenta y seis, requisición doscientos setenta y seis/dos mil veintitrés, "Compra de computadora de escritorio para diseño gráfico" y **V)** Proceso número un mil quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento sesenta y ocho, requisición doscientos setenta y siete/dos mil veintitrés, "Compra de dos suscripciones de Adobe Creative". La Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas menciona que los procesos a los que se hace referencia, serán gestionados por medio del método de contratación de *comparación de precios*, los cuales fueron elaborados en conjunto con cada una de las

1 unidades solicitantes del bien o servicio, de conformidad con el lineamiento tres punto doce y al Documento
2 Estándar emitido por la Dirección Nacional de Compras. Por lo antes manifestado, sobre la base de lo que
3 dispone el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y a solicitud de la Unidad de Compras Públicas,
4 la Gerente General respetuosamente remite a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente:
5 a) Aprobar los documentos de solicitud de oferta de los siguientes procesos: **I)** Proceso número un mil
6 quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento setenta y seis, requisición doscientos setenta y ocho/dos mil
7 veintitrés, "*Servicio de almuerzos para capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial en San Miguel*
8 *durante el mes de septiembre dos mil veintitrés*"; **II)** Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P
9 cero ciento setenta y cuatro, requisición doscientos setenta y cuatro/dos mil veintitrés, "Compra de pan dulce
10 y jugos para capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial durante el mes de septiembre de dos mil
11 veintitrés "; **III)** Proceso número un mil quinientos- dos mil veintitrés- P cero ciento setenta y cinco, requisición
12 doscientos setenta y cinco/dos mil veintitrés, "Servicio de almuerzos para capacitaciones de la Escuela de
13 Capacitación Judicial en San Salvador durante el mes de septiembre dos mil veintitrés"; **IV)** Proceso número
14 un mil quinientos -dos mil veintitrés -P cero ciento sesenta y seis, requisición doscientos setenta y seis/dos mil
15 veintitrés, "Compra de computadora de escritorio para diseño gráfico" y **V)** Proceso número un mil quinientos
16 -dos mil veintitrés -P cero ciento sesenta y ocho, requisición doscientos setenta y siete/dos mil veintitrés,
17 "Compra de dos suscripciones de Adobe Creative". El Pleno estima que antes de pronunciarse sobre la
18 autorización de los documentos de solicitud de oferta para la adquisición de los bienes descritos en el punto;
19 estima que es necesario realizar el análisis correspondiente para lo cual se delega tal labor a la Comisión de
20 Asuntos Administrativos y Financieros; quien deberá emitir en una próxima sesión el correspondiente
21 dictamen. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
22 **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/quinientos veintisiete/dos mil
23 veintitrés y anexos, fechada el catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b)
24 Delegar a la Comisión de Asuntos Administrativo y Financieros el análisis de la petición relacionada en el
25 literal anterior, de lo cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Encontrándose
26 presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos
27 Administrativos y Financieros, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a:
28 Gerente General y Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. **Punto seis.**
29 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZA CUARTO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR**
30 **FORMULA SOLICITUD A PLENO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el oficio número
31 ochocientos treinta y ocho, fechado el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Juez Cuarto de lo

1 Laboral del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social de San Salvador; por medio del cual expresa
2 que en los últimos años las legislaciones salvadoreña han tenido diferentes innovaciones y con la finalidad de
3 solventar los problemas de la realidad actual en la cual vive nuestra población, solicita se realicen las gestiones
4 necesarias para proporcionar el material bibliográfico que se detalla en el cuerpo del mencionado documento,
5 lo cual es planteado a sus dignas autoridades para efectos de estar actualizados y por consiguiente dar un
6 buen servicio al usuario. El Pleno consciente que las existencias de material bibliográfico de la institución no
7 satisfacen el requerimiento, se procederá a ordenar la entrega según las existencias; pese a ello resulta
8 pertinente solicitar informe a la Escuela de Capacitación Judicial sobre la producción de tal material. Luego de
9 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por
10 recibido el oficio ochocientos treinta y ocho, fechado el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el
11 Juez Cuarto de lo Laboral del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social de San Salvador; **b)**
12 Delegar al señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel haga entrega del material que corresponda
13 a la solicitud relacionada en el literal anterior, conforme a las existencias que se posea; **c)** Instruir a la Sub
14 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” informe a este colegiado
15 sobre la proyección o ejecución actual de procesos de producción bibliográfica; y **d)** Encontrándose presente
16 el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo; el cual se
17 comunicará además a Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,
18 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. SECRETARIO EJECUTIVO REMITE CONVOCATORIA**
19 **PARA CURSO PRESENCIAL: “LIDERAZGO, INTEGRIDAD JUDICIAL Y GESTIÓN DEL CAMBIO.**
20 **SEGUNDA EDICIÓN.”** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la comunicación electrónica fechada
21 el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el señor _____, Director del Centro
22 de Formación en Cartagena de Indias, Colombia; por medio de la cual remiten invitación al Curso Presencial:
23 “*Liderazgo, Integridad Judicial y Gestión del Cambio, Segunda Edición*”; a desarrollarse del veintitrés al
24 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el cual tendrá una duración de treinta y seis horas lectivas; mismo
25 que está destinando a jueces, magistrados e integrantes de poderes judiciales de América Latina y el Caribe;
26 así como a formadores de las distintas Escuelas y Centros de Formación y operadores iberoamericanos de
27 profesiones jurídicas y funcionarios del área de justicia iberoamericanos de los cuales seleccionaran a un
28 máximo de veinticinco participantes, asimismo se menciona que la participación de los seleccionados no
29 supondrá ningún coste; no obstante, el boleto de avión será asumido por el participante o la institución. Por lo
30 anterior, se solicita el apoyo en la difusión de la mencionada actividad con las entidades que les pueda resultar
31 de interés. El Pleno estima que dicha comunicación debe ser derivada a la Sub Directora de la Escuela de

1 Capacitación Judicial a efecto que brinde a través de los medios institucionales y redes sociales, la
2 correspondiente divulgación. El Pleno considera que la información de la convocatoria compartida por la
3 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) resulta ser oportuna y muy
4 valiosa; razón por la cual este colegiado no ve inconveniente alguno a que la misma sea divulgada a través
5 de los medios institucionales; a efecto que cualquier persona de la Comunidad Jurídica interesado en la
6 temática se postule. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
7 **ACUERDA: a)** Tener por recibida la comunicación electrónica fechada el treinta y uno de julio de dos mil
8 veintitrés, suscrita por el señor _____, Director del Centro de Formación en Cartagena de
9 Indias -Colombia; por medio de la cual extiende invitación a participar en el Curso Presencial: Liderazgo,
10 Integridad Judicial y Gestión del Cambio, Segunda Edición; a desarrollarse del veintitrés al veintisiete de
11 octubre de dos mil veintitrés; **b)** Autorizar a la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
12 Arturo Zeledón Castrillo”, divulgue a través de los medios institucionales y redes sociales el Curso Presencial:
13 “Liderazgo, Integridad Judicial y Gestión del Cambio, Segunda Edición; a desarrollarse del veintitrés al
14 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el cual tendrá una duración de treinta y seis horas lectivas, mismo
15 que está destinando a jueces, magistrados e integrantes de poderes judiciales de América Latina y el Caribe,
16 así como formadores de las distintas Escuelas y Centros de Formación y operadores iberoamericanos de
17 profesiones jurídicas y funcionarios del área de justicia iberoamericanos; que es organizado por la Agencia
18 Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través del Centro de Formación en Cartagena de
19 Indias -Colombia; y **c)** Notificar el acuerdo a la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
20 Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. SECRETARIO EJECUTIVO**
21 **SOLICITA RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración su
22 memorándum y anexos con referencia CNJ/SE/ciento sesenta/dos mil veintitrés, fechado el once de agosto
23 de dos mil veintitrés; por medio del cual informa que el día diez de agosto de dos mil veintitrés, recibió
24 memorándum con referencia UTE/S-JEC-doscientos sesenta y uno/dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe
25 Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; solicitándole certificar los expediente de evaluación
26 efectuadas al licenciado _____, quien se ha desempeñado como Juez del Tribunal
27 Primero y Segundo de Sentencia de Zacatecoluca, departamento de La Paz; y que corresponden al período
28 comprendido del uno de enero de dos mil veintiuno al mes de julio de dos mil veintitrés; certificaciones que
29 debían ser puestas a la orden de la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura, a quien se le requirió
30 tal información por parte de Instructora del Tribunal de Ética Gubernamental. Por lo detallado *ut supra*, se
31 solicita: a) Tener por recibida la presente comunicación; y b) Ratificar la actuación del Secretario Ejecutivo al

haber expedido y remitido a Presidencia las certificaciones de las evaluaciones realizadas al licenciado
, Juez del Tribunal Primero y Segundo de Sentencia de Zacatecoluca, departamento
de La Paz, correspondientes al período del uno de enero de dos mil veintiuno al mes de julio de dos mil
veintitrés. El Pleno en vista a que la actuación del Secretario Ejecutivo fue orientada a proveer a la Presidencia
de este Consejo de la información que requiere el Tribunal de Ética Gubernamental, habiendo a la fecha
satisfecho tal petición dentro de los tiempos estipulados, se procederá a emitir el acuerdo correspondiente
ratificando lo ya actuado. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos con referencia CNJ/SE/ciento sesenta/dos
mil veintitrés, fechado el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Ejecutivo; **b)** Ratificar
lo actuado por el Secretario Ejecutivo al haber expedido certificaciones a Presidencia de este Consejo, de las
evaluaciones realizadas al licenciado , Juez del Tribunal Primero y Segundo de
Sentencia de Zacatecoluca, departamento de La Paz, correspondientes al período del uno de enero de dos
mil veintiuno al mes de julio de dos mil veintitrés, para efectos de dar cumplimiento con el romano ii) de la
solicitud anexa realizada por Instructora del Tribunal de Ética Gubernamental; y **c)** Encontrándose presente
los Señores/as Consejeros/as y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados del presente acuerdo, para los
efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SIETE PUNTO TRES DE LA SESIÓN
ORDINARIA VEINTISIETE -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración su
memorándum con referencia CNJ/SE/ciento sesenta y dos/dos mil veintitrés, fechado el once de agosto de
dos mil veintitrés; por medio del cual solicita la modificación del acuerdo contenido en el punto siete punto tres
de la sesión veintisiete, celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, a consecuencia de un *lapsus calami*,
respecto al cual se menciona que la invitación hecha por el Programa Instituto de Estudios Judiciales,
Programas del Hemisferio Occidental de la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento
de Justicia de los Estados Unidos de América (OPDAT por sus siglas en inglés), era para "Curso especializado
en juzgamiento con perspectiva de género", siendo lo correcto la "Conferencia Crímenes contra la Mujeres
(Crimes Against Women Conference CAWC), Conferencia Crímenes contra la Niñez (Crimes Against Children
Conference CACC)". En ese sentido, por lo anteriormente mencionado solicita de la manera más respetuosa
que la modificación sea efectuada aclarando que la invitación en cuestión es para la "Conferencia Crímenes
contra la Mujeres (Crimes Against Women Conference CAWC), Conferencia Crímenes contra la Niñez (Crimes
Against Children Conference CACC)". Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación
respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum con referencia CNJ/SE/ciento sesenta

1 y dos/dos mil veintitrés, fechado el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Ejecutivo;

2 **b)** Autorizar la modificación del acuerdo contenido en el punto siete punto tres de la sesión veintisiete,

3 celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés; en el sentido de aclarar que la invitación es para la "Conferencia

4 Crímenes contra la Mujeres (Crimes Against Women Conference CAWC), Conferencia Crímenes contra la

5 Niñez (Crimes Against Children Conference CACC)"; y **c)** Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo

6 quedo notificado de este acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. GERENTE**

7 **GENERAL REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO**

8 **PUNTO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTICUATRO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario

9 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia número GG/PLENO/cuatrocientos ochenta y

10 ocho/dos mil veintitrés, fechada el siete de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por

11 medio de la cual presenta informe del cumplimiento de las instrucciones que le fueron giradas en virtud del

12 acuerdo contenido en el literal b), c), d) y e) del punto cinco punto cinco de la sesión ordinaria veinticuatro -

13 dos mil veintitrés, relativo al descargo contable y administrativo y la constitución del detrimento patrimonial

14 correspondiente a las dos computadoras hurtadas, con código de activo fijo cero cero nueve siete uno cuatro

15 y cero cero nueve siete uno seis, ambas marca HP, modelo PROBOOK; y que los empleados responsables

16 de los equipos hurtados, cancelaron a la empresa designada por la compañía de seguros, la cantidad de

17 cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (\$56.50) cada

18 uno, correspondiente al deducible e IVA del mismo; y la recepción de los bienes y su inscripción en el sistema

19 administrativo institucional. Adjunto al informe presenta las evidencias del fiel cumplimiento de las

20 instrucciones. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General, respetuosamente, somete a

21 conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: l) Tener por cumplido lo instruido por el

22 Honorable Pleno, en los literales b), c), d) y e) del punto cinco punto cinco de la sesión ordinaria veinticuatro -

23 dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés. El Pleno teniendo a la vista el informe

24 que motiva este punto y los anexos en los cuales se presentan la evidencia del fiel cumplimiento de las

25 instrucciones emanadas por este colegiado, procederá a emitir el acuerdo correspondiente y a tener por

26 cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco punto cinco de la sesión ordinaria veinticuatro -dos mil

27 veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Luego de haber generado el espacio para la

28 discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia

29 GG/PLENO/cuatrocientos ochenta y ocho/dos mil veintitrés y anexos, fechada el siete de agosto de dos mil

30 veintitrés, suscrita por la Gerente General; y por cumplidos los acuerdos contenidos en los literales b), c), d) y

31 e) del punto cinco punto cinco de la sesión ordinaria veinticuatro -dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de

junio de dos mil veintitrés; y **b)** Notificar el acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Encargado del Área de Activo Fijo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. GERENTE GENERAL REMITE INFORME SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexos con referencia número GG/PLENO/quinientos dos/dos mil veintitrés, fechado el ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Gerente General; por medio de la cual hace referencia a informe remitido por el jefe de la Unidad Financiera Institucional sobre **la Gestión Presupuestaria y Financiera Institucional, correspondiente al período julio – dos mil veintitrés.** El jefe de la Unidad Financiera Institucional destaca que la información remitida para conocimiento y consideración del Pleno, busca darle cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Unidad Financiera Institucional del año dos mil veintitrés, Matriz de Medición, Seguimiento y Monitoreo de Objetivos, Indicadores y Metas Operativas uno G (1G), específicamente el Objetivo Operativo dos: *"Gestionar las finanzas institucionales, realizando las actividades relacionadas con las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad para el ejercicio dos mil veintitrés"*. El Pleno teniendo a la vista el informe generado por la Unidad Financiera Institucional, el cual es un cumplimiento al Plan de Trabajo de la referida Unidad, razón por la cual se procede a dar por recibido para los efectos correspondientes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando y anexos con referencia número GG/PLENO/quinientos dos/dos mil veintitrés, fechado el ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Gerente General; y **b)** Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete. GERENTE GENERAL REMITE PARA CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN PERMISO POR MOTIVO DE ESTUDIO FORMULADA POR EMPLEADA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos noventa y dos/dos mil veintitrés, fechada el siete de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual hace del conocimiento del Pleno haber recibido comunicación procedente del Departamento de Recursos Humanos con referencia RRHH/GG/quinientos noventa y seis/dos mil veintitrés, dependencia que solicita sea elevado al conocimiento y eventual aprobación de la solicitud de permiso por motivo de estudio, con goce de sueldo, dentro de las instalaciones del Consejo Nacional de la Judicatura, durante el período comprendido del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés al diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, en horario de tres a cuatro de la tarde (3:00 p.m. a 4:00 p.m.; una hora) de lunes a viernes, que ha efectuado la ingeniera , Asistente I. Sobre la base de lo anteriormente expuesto; se

1 advierte que el reporte de permiso remitido cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata superior de la
2 ingeniera ; asimismo ha sido avalado por la jefatura de la Unidad Técnica Jurídica, sobre
3 la base legal aplicable; la Gerencia General, a solicitud del Departamento de Recursos Humanos y de
4 conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco, inciso dos de las Disposiciones Generales de
5 Presupuestos y el artículo treinta, literal c), del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la
6 Judicatura, somete a consideración del Pleno, lo siguiente: **a)** Autorizar, si lo estiman pertinente, el permiso
7 por motivo de estudio, por el período del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés al diecisiete de diciembre de
8 dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, en horario de tres a cuatro de la tarde (3:00 p.m. a 4:00 p.m.; una
9 hora) de lunes a viernes, que ha efectuado la ingeniera , Asistente I. El
10 Pleno advierte que la petición que formula la ingeniera tiene como
11 fundamento su calidad de inscrita a la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en
12 Computación no presencial que imparte la Universidad Tecnológica de El Salvador; ante el formato de la
13 carrera que es a distancia y asíncrona; la solicitante no está sujeta a un horario definido, razón por lo cual no
14 resulta procedente la autorización del permiso; pues ésta puede atender sus compromisos académicos en
15 cualquier franja de horario luego de culminada su jornada laboral; razón por la cual se procederá a emitir el
16 acuerdo correspondiente denegando la solicitud. Luego de haber generado el espacio para la discusión y
17 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia
18 GG/PLENO/cuatrocientos noventa y dos/dos mil veintitrés, fechada el siete de agosto de dos mil veintitrés,
19 suscrita por la Gerente General; **b)** No autorizar, el permiso por motivo de estudio, por el período del
20 veinticuatro de julio de dos mil veintitrés al diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive,
21 en horario de tres a cuatro de la tarde (3:00 p.m. a 4:00 p.m.; una hora) de lunes a viernes, solicitado por la
22 ingeniera , Asistente I; pues como ya se razonó en el tratamiento del
23 punto, debido al formato de la carrera a la cual está inscrita (que es a distancia y asíncrona); la solicitante no
24 está sujeta a un horario definido; ante esto, la solicitante puede atender sus compromisos académicos en
25 cualquier franja de horario luego de culminada su jornada laboral; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General;
26 Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación
27 y a la ingeniera , para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho.**
28 **GERENTE GENERAL REMITE PARA CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE PERMISO SIN**
29 **GOCE DE SUELDO DE EMPLEADO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
30 referencia GG/PLENO/cuatrocientos noventa y tres/dos mil veintitrés, fechada el siete de agosto de dos mil
31 veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación

1 procedente del Departamento de Recursos Humanos, según el memorándum referencia número
2 RRHH/GG/seiscientos tres/dos mil veintitrés, en el que se hace referencia a la solicitud de permiso sin goce
3 de sueldo por el período del veintiuno de agosto al diecinueve de octubre del presente año, ambas fechas
4 inclusive, (sesenta días), que ha requerido el licenciado _____, Asistente I de la
5 Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo. En ese contexto, dicho Departamento expresa que se ha
6 revisado y analizado la documentación presentada por el empleado, de conformidad con lo que establece la
7 Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Disposiciones Generales del
8 Presupuesto y Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura. Con base a lo antes
9 manifestado, y considerando que el citado permiso cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata superior;
10 la Gerencia General, a solicitud del Departamento de Recursos Humanos y de conformidad con lo que
11 establece el artículo treinta y tres del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura,
12 solicita lo siguiente: a) Autorizar, si lo estiman pertinente, el permiso sin goce de sueldo, por el período del
13 veintiuno de agosto al diecinueve de octubre del presente año, ambas fechas inclusive, (sesenta días), que
14 ha requerido el licenciado _____, Asistente I de la Unidad Técnica de Planificación
15 y Desarrollo. El Pleno en vista que la solicitud ha sido planteada con la antelación debida y su duración no
16 excede de los parámetros establecidos en la legislación aplicable; además, la misma viene refrendada con el
17 visto bueno de la jefatura inmediata, con lo cual se acredita que la ausencia del empleado no afectara el
18 servicio de la dependencia; por lo que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo concediendo la
19 licencia solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
20 **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia GG/PLENO/cuatrocientos noventa y tres/dos
21 mil veintitrés, fechada el siete de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b) Conceder
22 licencia sin goce de sueldo, al licenciado _____, Asistente I de la Unidad Técnica de
23 Planificación y Desarrollo, por el período comprendido del veintiuno de agosto al diecinueve de octubre del
24 presente año, ambas fechas inclusive, (sesenta días), y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General,
25 Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al interesado, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto**
26 **nueve. GERENTE GENERAL REMITE PARA CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE INICIO**
27 **DE CONCURSOS INTERNOS PARA COLABORADOR(A) TÉCNICO DE LA UNIDAD DE COMPRAS**
28 **PÚBLICAS Y PARA COLABORADOR(A) TÉCNICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y**
29 **EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA PSICOSOCIAL.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y
30 anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos noventa y uno/ dos mil veintitrés, fechada el día siete de
31 agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido

comunicación del Departamento de Recursos Humanos, según el memorando RRHH/GG/seiscientos uno/dos mil veintitrés, por medio del cual hace referencia a la necesidad de personal de la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Técnica de Investigación y de Evaluación de la Conducta Psicosocial. En razón de ello, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, sugiere solicitar al Pleno del Consejo se autorice el inicio de los concurso internos para cubrir tales vacantes, con base en lo establecido en el artículo ciento siete del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual indica que: "a fin de aplicar una política sana de desarrollo y promoción del personal, se efectuará un proceso de selección interna". Con base en lo antes expuesto y a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, la Gerente General solicita lo siguiente:

i) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, el inicio del concurso interno para el puesto de Colaborador/a Técnico de la Unidad de Compras Públicas; utilizando la plaza de Colaborador Jurídico, de la Unidad Presupuestaria cero uno, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración, partida treinta y dos, subpartida uno, por el sistema de pago de Ley de Salarios, con un salario mensual de un mil dieciséis con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en primera categoría; y ii) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, el inicio del concurso interno para el puesto de Colaborador/a Técnico de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial; utilizando la plaza de Psicólogo, de la Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y Jueces, Línea de Trabajo cero uno: Selección de Magistrado y Jueces, por el Sistema de Contratos, con un salario mensual de un mil cuatrocientos doce con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América en primera categoría. El Pleno en vista a la necesidad que se inicien los procedimientos de reclutamiento y selección de personal para las vacantes detalladas, procederá a la emisión del acuerdo concediendo la autorización correspondiente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos noventa y uno/ dos mil veintitrés, fechada el día siete de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar el inicio del concurso interno de Colaborador/a Técnico de la Unidad de Compras Públicas; utilizando la plaza de Colaborador Jurídico, de la Unidad Presupuestaria cero uno, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración, partida treinta y dos, subpartida uno, por el sistema de pago de Ley de Salarios, con un salario mensual de un mil dieciséis con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en primera categoría; c) Autorizar el inicio del concurso de Colaborador/a Técnico de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial; utilizando la plaza de Psicólogo, de la Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y Jueces, Línea de Trabajo cero uno:

1 Selección de Magistrado y Jueces, por el Sistema de Contratos, con un salario mensual de un mil
2 cuatrocientos doce con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América en primera
3 categoría; y d) Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para
4 los efectos pertinentes. **Punto seis punto diez. GERENTE GENERAL REMITE SOLICITUD DE**
5 **MODIFICACIÓN DE PERFIL DEL PUESTO DE COLABORADOR(A) DE SERVICIOS VARIOS.** El Secretario
6 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/quinientos diecinueve/ dos mil
7 veintitrés, fechada el día once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de
8 la cual expresa haber recibido comunicación del Departamento de Recursos Humanos, por medio de
9 memorando RRHH/GG/seiscientos diecinueve/dos mil veintitrés, mediante el cual informa que ha recibido
10 solicitud del Encargado del Área de Servicios Generales, de dotar a tal dependencia de talento humano, para
11 desempeñarse como Colaborador de Servicio Varios, en razón de la reciente renuncia del señor

12 . En ese contexto, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, manifiesta que, la solicitud del
13 Encargado del Área de Servicios Generales, puede ser atendida a través del Banco de Elegibles que
14 administra el Departamento de Recursos Humanos, con base al artículo ciento seis, inciso último, del
15 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual indica: "en las plazas vacantes de carácter
16 administrativo o de servicios se nombrará o contratará mediante proceso de selección interna del Banco de
17 Elegibles que lleva el Departamento de Recursos Humanos". la Jefa del Departamento de Recursos Humanos,
18 expresa que, el Banco de Elegibles es una base de datos, que contiene el detalle de personas interesadas en
19 vincularse laboralmente con la Institución, que ha permitido identificar candidatos/as potenciales para
20 desempeñarse en el citado cargo; sin embargo, manifiesta que, ha detectado que algunos de los candidatos
21 cuentan con experiencia considerable, mas no, con el grado académico que solicita el perfil del puesto actual,
22 el cual es de noveno grado. En ese contexto, además agrega que, si bien es cierto, el nivel académico es
23 importante en un perfil, en el caso de este puesto en particular, se puede advertir que también los años de
24 experiencia en el campo de limpieza o labores de mantenimiento, tienen una preponderancia a considerar;
25 por lo que, desde ese análisis, la jefa del Departamento de Recursos Humanos, estima que es razonable
26 efectuar una modificación al perfil del puesto, específicamente en la educación formal, ampliándolo de sexto
27 a noveno grado, con el propósito de contar con un mayor número de personas que apliquen a ese cargo. Con
28 base en lo antes expuesto y a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, la Gerente General solicita
29 lo siguiente: i) Aprobar, si lo estiman pertinente, la modificación del perfil del puesto de Colaborador/a de
30 Servicios Varios, específicamente en el numeral III. PERFIL DE CONTRATACIÓN, en el punto de Educación
31 Formal, ampliándolo de sexto a noveno grado. El Pleno considera que el planteamiento de la solicitud, no

brinda a este colegiado las explicaciones necesarias para optar por la autorización de modificación planteada; razón por la cual se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que devuelva al Departamento de Recursos Humanos tal solicitud y sea replanteada superando las deficiencias advertidas por este colegiado. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/quinientos diecinueve/ dos mil veintitrés, fechada el día once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo para que de conformidad a lo que establece el artículo veintinueve literal h) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, requiera al Departamento de Recursos Humanos el replanteamiento de la solicitud; para que sea del conocimiento de este colegiado; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto once. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE DERECHO PENAL.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y cuatro/ dos mil veintitrés, fechada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice el cambio de fecha de la actividad correspondiente a la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal de la actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: Itinerario formativo “Implicaciones de las reformas en la legislación penal salvadoreña. Módulo I: Análisis de las reformas en el Código Penal”; Código y grupo: uno uno nueve cuatro ocho -E (11948-E); Modalidad: Semipresencial; Criterio de Evaluación: Evaluado; Tipo de actividad: Curso; Capacitador: maestro ; Fechas: del veintiuno al veintiocho de julio de dos mil veintitrés; Fase presencial: veintiuno de julio de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 am – 5:00 pm; ocho horas); Fase virtual: del veintiuno al veintiocho de julio de dos mil veintitrés (doce horas); Duración: veinte horas; Destinatarios: Magistrados de Cámara (tres), Jueces de Sentencia (siete), Jueces de Instrucción (seis), Jueces de Primera Instancia con competencia mixta (tres) y Jueces de Paz (dieciséis); todos con competencia penal de la zona oriental: Total: treinta y cinco participantes; Sede: San Miguel; Área temática: Derecho Penal; Se solicita: Cambio de fecha, se propone cambias las fechas de realización del curso de la siguiente manera: del uno al ocho de septiembre de dos mil veintitrés; Fase presencial: uno de septiembre de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 am – 5:00 pm; ocho horas); fase virtual: del uno al ocho de septiembre de dos mil veintitrés (doce horas); Justificación: La tercera programación trimestral de actividades dos mil veintitrés, fue aprobada en la primera semana de julio dos mil veintitrés. Por ello se propone la reprogramación para convocar con la debida antelación para garantizar la asistencia y toda la logística

administrativa, especialmente la referente al proceso de compra de la alimentación. El Pleno habiendo estudiado la petición de ajuste que hace la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, advierte que son atendibles las razones invocadas para autorizar el ajuste en la programación trimestral solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y cuatro/ dos mil veintitrés, fechada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar el cambio de fecha de la actividad correspondiente a la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal de la actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: Itinerario formativo “Implicaciones de las reformas en la legislación penal salvadoreña. Módulo I: Análisis de las reformas en el Código Penal”; Código y grupo: uno uno nueve cuatro ocho -E (11948-E), conforme a lo planteado en la nota relacionada en este punto; y **c)** Notificar el acuerdo a: Sub Director de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto doce. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, EN EL ÁREA DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y ocho/ dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice el cambio de capacitador en actividad correspondiente en la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área de Derecho Privado y Procesal de la actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: “Itinerario formativo: Temas básicos de Derecho Procesal Civil y Mercantil. Taller I: Los procesos declarativos”; Código: uno dos cero seis puno (12061); Grupo: A; Modalidad: Semipresencial; Criterio de evaluación: no evaluado; Prerrequisito: ninguno; Tipo de actividad: Taller; Fechas: Etapa virtual: del veintiuno al treinta de agosto de dos mil veintitrés; Etapa presencial: miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés de una a cinco de la tarde (01:00 pm a 05:00 pm); Duración: doce horas (cuatro presenciales y ocho virtuales); Capacitador: Licdo. ; Destinatarios: Colaboradores jurídicos del juzgado Primero de lo Mercantil, San Salvador (doce), colaboradores jurídicos de otros Tribunales con competencia en el Civil y Mercantil (dieciocho); y, personal jurídico de instituciones con las que el Consejo Nacional de la Judicatura tiene cartas de entendimiento (cinco): Total: treinta y cinco; Sede: Edificio principal, Escuela de Capacitación Judicial. San Salvador; Área Temática: Derecho Privado y Procesal; Coordinador de Área: doctor ; Se solicita: Cambio de capacitador, se propone sustituir al Lic. , por la Dra. ; Justificación:

En cumplimiento al Acuerdo contenido en el punto seis punto catorce de la Sesión veintinueve-dos mil veintitrés, celebrada el veintiséis de julio del dos mil veintitrés. El Pleno habiendo estudiado la petición de ajuste que hace la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, el cual viene a dar cumplimiento a instrucción dada por este colegiado; razón por la cual se procederá a autorizar el ajuste en la programación trimestral solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno

ACUERDA: **a)** Tener por la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y ocho/ dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar el cambio de capacitador en actividad correspondiente en la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área de Derecho Privado y Procesal de la actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: “Itinerario formativo: Temas básicos de Derecho Procesal Civil y Mercantil. Taller I: Los procesos declarativos”; y demás aspectos detallados en el tratamiento del punto; y **c)** Notificar el acuerdo a: Sub Director de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto trece. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, EN EL ÁREA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y TÉCNICAS DE ORALIDAD.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y siete/ dos mil veintitrés, fechada el diez de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice la incorporación en la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área de Justicia Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad de la actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: *“Diagnóstico de necesidades de capacitación del área de Justicia Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad”*; Código: uno uno dos ocho tres (11283), Modalidad: Virtual; Área Temática: Justicia Penal Juvenil; Tipo de Actividad: taller; Criterio de evaluación: no evaluado; Prerequisito: ninguno; Duración: doce horas (12 horas); Fechas y horarios: Del veintiocho al treinta y uno de agosto dos mil veintitrés. Asíncrono; Capacitador: *Doctor*

; Nacionalidad: *salvadoreña*; Destinatarios: *Magistrados de cámara (seis) y jueces de menores (diez), Magistrados de Cámara de otras jurisdicciones (seis), Jueces con competencia en justicia penal juvenil (cuatro), otros jueces de primera instancia (ocho), jueces de paz (quince), secretarios y colaboradores de juzgados o cámaras con competencia en justicia penal juvenil o mixta (veinte), personal jurídico de instituciones con las que el Consejo Nacional de la Judicatura tiene cartas de entendimiento (quince); colaboradores de las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia (seis); Total: noventa participantes; Sede: aula virtual; Se solicita: Incorporación: Se propone la realización del taller diagnostico*

1 para la detección de necesidades; Justificación: Esta actividad se propone para conocer las necesidades
2 educativas en materia de justicia penal juvenil y técnicas de oralidad para obtener insumos para la formulación
3 de la PAC dos mil veinticuatro. El Pleno tiene a bien autorizar la incorporación en la programación del tercer
4 trimestre de la actividad detallada en la solicitud, no encontrando objeción alguna en la forma, modo y horario
5 propuesto. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
6 **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con referencia ECJ -D –ciento treinta y siete/ dos mil veintitrés,
7 fechada el diez de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación
8 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; b) Autorizar la incorporación a la programación trimestral del tercer
9 trimestre dos mil veintitrés (julio-septiembre) en el Área de Justicia Penal Juvenil, la actividad denominada:
10 “Diagnóstico de necesidades de capacitación del área de Justicia Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad”,
11 descrita en la nota remitida; y c) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial,
12 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto catorce. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE**
13 **CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDAD**
14 **CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ÁREA**
15 **TRANSDISCIPLINARIA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D –ciento
16 cuarenta/ dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de
17 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice
18 la incorporación en la programación del tercer trimestre -dos mil veintitrés, en el área Transdisciplinaria, de la
19 actividad que se detalla a continuación: Nombre de la actividad: *“Aspectos académico administrativos y*
20 *metodológicos”*; Modalidad: *presencial*; Tipo de actividad: *Reunión*; Duración: *Dos horas*; Fecha: *Treinta y uno*
21 *de agosto de dos mil veintitrés*; Horario: *De dos a cuatro de la tarde (2:00p.m. a 4:00 p.m.)* Capacitador:
22 ; Nacionalidad: *salvadoreña*; Destinatarios: *Capacitadores de las diferentes áreas*
23 *especializadas de la Sección Académica de la ECJ. Total: Treinta y cinco participantes* Sede: aula “A”, Edificio
24 Principal del CNJ. San Salvador. El Pleno tiene a bien autorizar la incorporación en la programación del tercer
25 trimestre de la actividad detallada en la solicitud, no encontrando objeción alguna en la forma, modo y horario
26 propuesto. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
27 **ACUERDA:** a) Tener por la nota con referencia ECJ -D –ciento cuarenta/ dos mil veintitrés, fechada el once
28 de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
29 Arturo Zeledón Castrillo”; b) Autorizar la incorporación a la programación trimestral del tercer trimestre dos mil
30 veintitrés (julio-septiembre) en el Área Transdisciplinaria, la actividad descrita en la nota remitida; y c) Notificar
31 el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis**

1 punto quince. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE
2 PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES FORMATIVAS A CAPACITADORES, CORRESPONDIENTE A
3 JULIO -SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS. El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con
4 referencia ECJ-D-ciento treinta y nueve/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés,
5 suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”; por medio
6 de la cual remite para conocimiento y aprobación la programación de evaluaciones formativas a capacitadores,
7 correspondiente al período de julio a septiembre de dos mil veintitrés (tercer trimestre). El Pleno en vista a que
8 dichas actividades se encuentran programadas por la Sección de Metodología de la Escuela de Capacitación
9 dentro de su Plan de Trabajo; resulta procedente emitir el acuerdo autorizando la ejecución de las
10 evaluaciones formativas; no obstante llama la atención a este colegiado que según la programación, dichas
11 evaluaciones se han proyectado desde el mes de julio a septiembre; siendo que a esta fecha se ha consumido
12 aproximadamente la mitad del plazo estipulado en la programación; asimismo son muy pocas las evaluaciones
13 programadas y es necesario que se genere al Pleno informe sobre tal aspecto. Luego de haber generado el
14 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con
15 referencia número ECJ-D-ciento treinta y nueve/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil
16 veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”; b)
17 Aprobar la programación de evaluaciones formativas correspondiente al período de julio a septiembre de dos
18 mil veintitrés (tercer trimestre), que estarán a cargo de la Sección de Metodología de la Escuela de
19 capacitación Judicial, según el Plan Anual de Trabajo de tal dependencia; c) Prevenir a la Sub Directora de la
20 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” informe los motivos por los cuales la
21 programación aprobada en el literal anterior se presenta con un significativo retraso; y además debe ilustrarse
22 los motivos por los cuales se han programado pocas evaluaciones; y d) Notificar el acuerdo a: Subdirectora
23 de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dieciséis. SUB**
24 **DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO**
25 **AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA**
26 **VEINTISÉIS -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo con
27 referencia ECJ-D-ciento treinta y seis-dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés,
28 suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”; por medio
29 de la cual remite informe en cumplimiento del literal b) contenido en el acuerdo del punto cuatro punto uno de
30 la sesión veintiséis-dos mil veintitrés, celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, ofreciendo respuesta
31 técnica emitida por el licenciado , técnico Metodólogo de la Escuela de

1 capacitación Judicial, quien hace alusión ampliamente en la nota sobre los estudios realizados acerca de los
2 nuevos enfoques del conectivismo y entornos virtuales de aprendizaje. En ese sentido solicita: “a) *Remitir el*
3 *presente escrito al Honorable Pleno, que es la base explicativa en términos metodológicos que en el desarrollo*
4 *del módulo, están implícitos no solo el conectivismo y los entornos virtuales de aprendizaje, también la*
5 *interactividad, que permite el desarrollo de contenidos bajo la premisa de generar ambientes de aprendizaje*
6 *significativo, colaborativo y trabajo en equipo, no solo de forma presencial, también en modalidad virtual.*”; y
7 “b) *Con la explicación técnica metodológica de índole didáctica, metodológica y pedagógica, se solicite la*
8 *aprobación del Módulo, Bases Epistemológicas de la Construcción del Conocimiento, ya que cumple con lo*
9 *solicitado por las máximas autoridades del CNJ, en el acuerdo citado.*” El Pleno estima que antes de
10 pronunciarse sobre el informe de cumplimiento de acuerdo recibido, estima procedente que se delegue en la
11 Comisión de Capacitación el análisis del mismo, de lo cual deberá emitirse el correspondiente dictamen en
12 una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
13 **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo con referencia número ECJ-D-ciento treinta y seis-dos mil
14 veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de
15 Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”; y por cumplido el literal b) contenido en el acuerdo del
16 punto cuatro punto uno de la sesión veintiséis-dos mil veintitrés, celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés;
17 b) Delegar a la Comisión de Capacitación el análisis del informe de cumplimiento de acuerdo relacionado en
18 el literal anterior, de lo cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c)
19 Encontrándose presente la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de
20 la Comisión de Capacitación, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Sub
21 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto diecisiete.**
22 **SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE INFORME DE**
23 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO TRES DE LA SESIÓN**
24 **ORDINARIA VEINTISIETE -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota
25 con referencia ECJ-D-ciento cuarenta y uno/dos mil veintitrés, fechada el once de agosto de dos mil veintitrés,
26 suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; la cual
27 remite para dar por cumplida la instrucción generada por este colegiado en el literal c) del acuerdo contenido
28 en el punto seis punto tres de la sesión veintisiete-dos mil veintitrés, celebrada el doce de julio de dos mil
29 veintitrés, informando sobre los aspectos que la peticionante hace alusión en la el oficio sin número, fechado
30 el tres de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Jueza de Paz de Ilopango. El Pleno estima que el
31 informe remitido en esta ocasión ha sido de provecho para aclarar las dudas que versaban sobre las

1 aseveraciones vertidas por la solicitante en el oficio *ut supra*; en razón, de ello se puede dilucidar que las
2 aseveraciones son incongruentes con lo informado y en consecuencia desvirtuadas, donde queda de
3 manifiesto la buena gestión que realiza la Escuela de Capacitación Judicial al respecto; por ello deberá
4 emitirse el correspondiente acuerdo dando por cumplida el acuerdo; y emitir un recomendable a la funcionaria
5 judicial exhortando a que sea aprovechada de mejor manera las actividades formativas y recursos que se
6 ponen a su disposición por medio de la Escuela de Capacitación Judicial, según puede inferirse de la lectura
7 del artículo cuarenta y tres de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Luego de haber generado el
8 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota sin
9 número de referencia, fechada el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, suscrita por la Jueza de paz de
10 Ilopango; y por cumplido el literal c) del acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión veintisiete-
11 dos mil veintitrés, celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés; **b)** Exhortar a la licenciada

12 , Jueza de Paz de Ilopango; para que en lo sucesivo en sus participaciones en actividades
13 formativas que imparte la Escuela de Capacitación Judicial haga los esfuerzos para el mejor aprovechamiento
14 de los recursos que se ponen a su disposición, según mandata el artículo cuarenta y tres de la Ley del Consejo
15 Nacional de la Judicatura; y **c)** Notificar el acuerdo a: Subdirectora Interina de la Escuela de Capacitación
16 Judicial y a la señora Jueza de Paz de Ilopango, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dieciocho.**

17 **JEFA INTERINA DE LA UNIDAD DE GÉNERO REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO**
18 **CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTISIETE -DOS MIL**
19 **VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos con referencia
20 UG/PLENO/treinta y uno/dos mil veintitrés, fechado el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, suscrito por
21 la Jefa Interina de la Unidad de Género; por medio del cual en cumplimiento de lo instruido por este colegiado
22 en el punto seis punto nueve de la sesión veinticuatro- dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de
23 dos mil veintitrés presenta el Informe consolidado de cumplimiento de la Política de Igualdad y Equidad de
24 Género en el CNJ”, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, al cual se le han incorporado las
25 sugerencias realizadas por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; Asimismo, en relación a ajustar
26 los instrumentos de seguimiento y medición de la PIEG, se hace del conocimiento al colegiado, que
27 actualmente se está trabajando en un proyecto para revisar y actualizar la PIEG del CNJ, de forma participativa
28 con diferentes dependencias de la institución, así como para crear un Plan de Acción que permita operativizar
29 cada uno de sus imperativos de acción y ajustar o crear las herramientas para su seguimiento, las cuales
30 serán presentadas oportunamente. Por otro lado, se realizan una serie de consideraciones, en relación a lo
31 que concluye y recomienda la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, con el propósito de ilustrar al

1 Pleno sobre la situación actual de la Unidad de Género. El Pleno advierte que han sido superadas las
2 observaciones y deficiencias señaladas previamente en el documento; siendo que la versión que ahora se
3 presenta cumple con la finalidad de este tipo de informes para ilustrar a este colegiado los grados de
4 cumplimiento y avance en los objetivos estratégicos y operativos. Luego de haber generado el espacio para
5 la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido los anexos y el memorando
6 referencia UG/PLENO/treinta y uno/dos mil veintitrés, fechado el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés,
7 suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Género; y por cumplido el acuerdo adoptado en el punto seis
8 punto nueve de la sesión veinticuatro- dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés;
9 y **b)** Notificar el acuerdo a: Gerente General, Jefa Interina de la Unidad de Género y Jefe de la Unidad Técnica
10 de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto diecinueve. JEFA INTERINA**
11 **DE LA UNIDAD DE GÉNERO REMITE INFORME DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE**
12 **GÉNERO (PIEG), SEGUNDO TRIMESTRE DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a
13 consideración el memorándum y anexos con referencia UG/PLENO/treinta/dos mil veintitrés, fechado el treinta
14 y uno de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Género; por medio del cual
15 informa que en cumplimiento al Objetivo Operativo del Plan Anual de Trabajo de su unidad, remite el “Informe
16 consolidado de cumplimiento de la Política de Igualdad y Equidad de Género en el CNJ”, correspondiente al
17 segundo trimestre de dos mil veintitrés. El Pleno antes de pronunciarse sobre la validación del mencionado
18 informe requiere que la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo emita opinión técnica sobre el informe;
19 debiendo hacerlo del conocimiento de este Pleno en una próxima sesión para pronunciarse sobre la validación
20 solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
21 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos con número de referencia UG/PLENO/treinta/dos
22 mil veintitrés, fechado el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad
23 de Género; **b)** Instruir a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, emita al Pleno opinión técnica sobre
24 el “Informe consolidado de cumplimiento de la Política de Igualdad y Equidad de Género en el CNJ”,
25 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés; a efecto de pronunciarse sobre la validación
26 solicitada; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General, Jefa Interina de la Unidad de Género y Jefe de la
27 Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete**
28 **punto uno. COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REDACCIÓN DE LA OBRA “LEY**
29 **DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMENTADA”, FORMULA SOLICITUD.** El Secretario
30 Ejecutivo somete a consideración la nota, fechada el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por
31 el señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba, Coordinador de la Comisión Especial encargada de la

1 redacción de la obra “Ley de Procedimientos Administrativos comentada”; en la que expone que luego de
2 haber concluido la parte de redacción de comentarios por parte del panel de profesionales, en el que se integró
3 a la doctora ; trabajo que ha resultado ser de gran valía para la obra; sin embargo, a este
4 momento resulta necesario que los aportes sean integrados de manera armoniosa, para lo cual se necesita la
5 intervención de un metodólogo. Asimismo, refiere que no obstante haber finalizado la aportación de
6 comentarios por parte de los profesionales; en la reunión de trabajo sostenida el día ocho de agosto del
7 corriente año, fue sugerido por parte del señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, que se
8 verificara la incorporación del tema de reformas de la Ley de Procedimientos Administrativos y su
9 armonización con la Ley de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; de igual manera
10 deben ser revisados los aportes de los profesionales a efecto de validar si dichos textos no forman parte de
11 textos de publicaciones ya formalizadas tanto en espacios académicos con autoría de otros profesionales; se
12 pronuncie el colegiado sobre la incorporación de la doctora como integrante de la
13 Comisión de Especialistas redactores, de manera formal; considerar la remisión de la obra a la Escuela de
14 Capacitación Judicial, para que los mismos brinden el seguimiento que corresponde, quienes si fuera
15 procedente determinen la necesidad de la incorporación del especialista metodólogo propuesto por la
16 comisión que coordino, a través del procedimiento de contratación que corresponda, o la designación del
17 metodólogo institucional; se autorice la integración de una comisión editorial, para que brinde el seguimiento
18 de la misma, en la que se propone que se encuentre integrada por los miembros de Pleno, que así lo deseen,
19 la licenciada , asistente jurídica adscrita a mi despacho, el coordinador del área
20 especializada de Derecho Constitucional y Administrativo, licenciado , como
21 profesional especializado y al licenciado , jefe de la sección especializada
22 de investigación, y los demás servidores que estimen pertinentes incorporar; y finalmente, se contemple la
23 entrega de un reconocimiento a cada uno de los integrantes de la comisión de especialistas redactores del
24 proyecto que nos ocupa; y se tenga a este servidor por cumplido el acuerdo en el que se le delegó la
25 responsabilidad de coordinar el trabajo de la Comisión Especial, que ahora culmina la labor encomendada. El
26 Pleno considera que tal como lo informa el señor Consejero Guerra Grijalba, la labor de la Comisión Especial
27 ha finalizado; correspondiendo en este momento darle la viabilidad al proyecto conforme a los rigores y
28 exigencias académicas que ese tipo de documentos demanda; para ello es necesario que los insumos sean
29 derivados a conocimiento del Comité Editorial de la Escuela de Capacitación Judicial que estará conformado
30 por los señores Consejeros licenciado Santos Guerra Grijalba, maestro Alcides Salvador Funes Teos, doctor
31 Luis Alonso Ramírez Menéndez; Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial y el personal de apoyo

1 que los funcionarios tengan a bien incorporar; siendo este organismo el que determinará la necesidad de la
2 contratación del metodólogo. Dado que la incorporación de la doctora , fue ordenado *ad*
3 *intro* de la Comisión Especial Transitoria, observando que la profesional dio aportes significativos; resulta
4 procedente que este colegiado ratifique lo actuado por la Comisión y se tenga por cumplido el respectivo
5 acuerdo. En cuanto al tema del reconocimiento a entregarse a los profesionales participantes y la contratación
6 de metodólogo será diferido; debiendo retomar oportunamente tales temas, una vez se cuente con el informe
7 correspondiente del Comité Editorial. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación
8 respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota, fechada el día dieciséis de agosto de dos mil
9 veintitrés, suscrita por el señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba, Coordinador de la Comisión
10 Especial encargada de la redacción de la obra “Ley de Procedimientos Administrativos comentada”; y por
11 cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto tres de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veintidós;
12 **b)** Autorizar la conformación del Comité Editorial de la Escuela de Capacitación Judicial a quien se le
13 encargará la revisión de los insumos generado por la Comisión Especial Transitoria encargada de la redacción
14 de la obra “Ley de Procedimientos Administrativos comentada”, la cual estará conformada por los señores
15 Consejeros licenciado Santos Guerra Grijalba, maestro Alcides Salvador Funes Teos, doctor Luis Alonso
16 Ramírez Menéndez; Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial y el personal de apoyo que los
17 funcionarios tengan a bien incorporar; siendo este organismo el que determinará la necesidad de la
18 contratación del metodólogo; **c)** Ratificar lo actuado por el señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba,
19 Coordinador de la Comisión Especial Transitoria encargada de la redacción de la obra “Ley de Procedimientos
20 Administrativos comentada”, quien decidió incorporar a la doctora ; **d)** Dejar pendiente
21 de resolver las peticiones de entrega de reconocimientos a entregarse a los profesionales participantes en la
22 referida Comisión Especial y la contratación de metodólogo planteada; pues estará sujeto al informe que para
23 tales efectos genere el Comité Editorial cuya conformación se autorizó en el literal b) de este acuerdo; y **e)**
24 Encontrándose presentes el señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba, Coordinador de la Comisión
25 Especial Transitoria encargada de la redacción de la obra “Ley de Procedimientos Administrativos
26 comentada”, los señores Consejeros doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez y maestro Alcides Salvador
27 Funes Teos, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Sub Directora de
28 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. Así
29 concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos
30 de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Pleno CNJ - Acta 31-2023
16 de agosto de 2023

Página 53 de 53

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

Msc. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

Msc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.